

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto creando una Junta de iniciativas encargada de estudiar los conflictos que hayan sobrevenido ó puedan presentarse para la producción nacional como consecuencia de la guerra europea.—Página 758.

Otro nombrando Comisario Regio, Presidente de la Junta de iniciativas, á don Juan de la Cierba y Peñafiel, ex Ministro de la Corona y Diputado á Cortes.—Página 758.

Otro decidiendo ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid contra el Capitán general de la sexta Región.—Páginas 758 y 759.

#### Ministerio de Hacienda:

Reales decretos concediendo á los presupuestos vigentes de los Ministerios de la Guerra y de Fomento los suplementos de crédito que se indican para atender á los gastos que se mencionan.—Páginas 759 á 761.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto declarando jubilado á don Francisco Castell y Miralles, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Página 761.

Otro disponiendo que el día 30 del actual se proceda por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación del nuevo empadronamiento de la ciudad de Baza.—Página 761.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando á la Junta de Obras del puerto del Ferrol para ejecutar por el sistema de Administración las obras de dragado de dicho puerto.—Páginas 761 y 762.

Otro aprobando el presupuesto de contrata del proyecto reformado del trazo primero del puerto de Atra, provincia de Almería.—Página 762.

Otro autorizando la celebración, mediante concurso, del contrato de adquisición de un motor eléctrico para vapor embarcaciones, hasta de 300 toneladas, en el puerto de Cartagena (Murcia).—Páginas 762 y 763.

Otro adjudicando á D.<sup>a</sup> Eufasia Navarro y Gutiérrez de Pereda, Candeasa viuda de las Navas de Amores, el concurso para la adquisición de un edificio en Madrid destinado á la instalación de la oficina, almacenes, taller y demás dependencias de la sección de señales marítimas del Servicio Central de Puertos y Faros.—Páginas 763.

Otro autorizando á la Junta de Obras del puerto de Tarragona para ejecutar por el sistema de Administración las obras que comprende el proyecto de aduquinado de las zonas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del muelle de costa en aquel puerto.—Página 763.

Otro aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de Castellón de la Plana.—Página 763.

Otro dividiendo en dos el segundo grupo de obras del pantano de María Cristina, en Castellón de la Plana, una que comprende la obra ya ejecutada de cimentación, y el otro el canal de alimentación, disponiendo se termine éste en el año actual.—Página 763.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 764.

Otra circular haciendo extensivos á los individuos de los reemplazos de 1911 y 1912 los beneficios de indulto otorgados por Real decreto de 19 de Diciembre último (O. L. núm. 259).—Página 764.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando los programas de las asignaturas del primer curso de la carrera de Perito Agrícola.—Páginas 765 á 774.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Comercio.—Concediendo el Regium Exequatur á los

Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 774.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 774.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (Q. D. G.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 774.

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando que el Gobierno otomano ha prohibido la importación en Turquía de los géneros que se indican, procedentes de países donde exista la peste, el cólera ó la fiebre amarilla.—Página 780.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Mozo del Instituto de Vitoria á D. Luis González y Antón.—Página 780.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial el proyecto de tarifas para 1915, presentado por la Compañía de Vapores La Islaña Marítima.—Página 780.

Dirección General de Obras Públicas.—Agua.—Autorizando al Ayuntamiento de Castell de Ampurias (Gerona) para alumbrar aguas subterráneas del río Muga, en aquel término municipal, para el abastecimiento de la población.—Página 780.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Proyecto de tarifas para 1915, presentado por la Compañía de Vapores La Islaña Marítima.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 29.

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno de S. M. atiende  
solicito al remedio de las dificultades de  
orden interior y exterior que plantea  
para la vida nacional el conflicto europeo.  
En todos los Departamentos ministeria-  
les, sin regateo de trabajo, ha dado  
muestras el Poder público de su previsión  
en cuestiones que de modo directo  
é inmediato le tocaba resolver, pero son  
muchas todavía las que se avensinan si  
desgraciadamente tardan en vislumbrarse  
albos de paz.

Son notoriamente dignos de atención  
múltiples problemas de enumeración pro-  
lija é innecesaria que se refieren á la pér-  
dida de mercados para muchos produc-  
tos españoles; á la necesidad de sustituir  
la importación interrumpida para satis-  
facer necesidades imprescindibles y pe-  
rentorias; á la utilización de las prime-  
ras materias españolas que no han dado  
lugar á la creación de industrias que las  
transformen y á otros varios relaciona-  
dos con los transportes terrestres y ma-  
rítimos con el crédito particular público,  
y, en general, con toda la economía pa-  
tría, dentro de la cual importa en estos  
momentos procurar el aprovechamiento  
de nuestras fuerzas, aun en aquellos ra-  
mos en que durante periodos normales  
la iniciativa no podría ser fecunda por  
efecto de la competencia extranjera ó  
por falta de remuneración estimable.

Tan poderosos motivos son ciertamen-  
te estímulo del trabajo individual, pero  
no es menos cierto que como efecto de  
necesidades sentidas suele observarse  
cuando el mal es inmediato, y, por lo  
tanto, difícil el remedio.

Antes de que ese momento llegue acon-  
seja la prudencia dirigir una excitación  
á todas las fuerzas vivas del país para  
que estudien cada una su peculiar pro-  
blema y haga llegar á conocimiento de  
los Centros directivos de la gobernación  
del país sus necesidades y sus peticiones.

Para atender á estas solicitudes es in-  
dispensable la creación de un órgano que  
funcione mientras perduren las actuales  
circunstancias; que estudie la crisis pre-  
sente, y con unidad de criterio informe  
y proponga al Gobierno las soluciones  
transitorias ó definitivas que sean conve-

nientes para defender las fuentes de ri-  
queza patria de posibles trastornos pasa-  
jeros y aun de daños irreparables.

Por estas consideraciones, el Ministro  
que suscribe tiene el honor de proponer  
á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.  
Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-  
tros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta de ini-  
ciativas compuesta de un Comisario Re-  
gio, con funciones de Presidente, y de un  
representante de cada uno de los Minis-  
terios de Estado, Guerra, Marina, Hacia-  
da, Gobernación y Fomento, que serán;  
el Jefe de la Sección de Comercio del Mi-  
nisterio de Estado; el General Jefe de la  
Sección de Artillería del Ministerio de la  
Guerra; el Director general de Navega-  
ción y Pesca; el Director general de Adua-  
nas; el Director general de Administra-  
ción; el Director general de Comercio.

Art. 2.º La Junta tiene la misión de  
estudiar á indicación del Gobierno, por  
iniciativa propia ó á instancia de cuales-  
quiera Corporaciones, entidades ó par-  
ticulares, los conflictos que hayan sobre-  
venido ó puedan preverse para la pro-  
ducción nacional como consecuencia de  
la guerra europea; promoverá las infor-  
maciones que crea útiles, para lo cual  
podrá disponer del auxilio de todos los  
Centros técnicos del Estado; estimulará  
las iniciativas individuales para que au-  
xilien la acción del Poder público con  
sus noticias y consejos y propondrá las  
soluciones que en cada caso estime  
útiles.

Art. 3.º Las Corporaciones ó entida-  
des oficiales harán llegar á la Junta sus  
informes ó peticiones por conducto del  
Ministerio de que respectivamente de-  
pendan, y los particulares por el de los  
Gobiernos Civiles, Cámaras de Comercio  
ó de la Industria ó cualesquiera otros  
Centros análogos que tengan reconocida  
oficialmente su representación.

Art. 4.º El Delegado ó Representante  
que cada uno de los Ministerios tenga en  
la Junta, será dentro de ella, el ponente  
en los asuntos de su particular compe-  
tencia y preparará los trabajos que la  
Junta considere necesarios, sirviéndose  
de los elementos que el Centro á que  
pertenezca pondrá á su disposición para  
este efecto.

Art. 5.º La Junta formulará sus pro-  
puestas respecto de cada materia que se  
somete á su estudio, en el más breve  
tiempo posible y en la forma más ade-  
cuada para su inmediata resolución, pero  
estimará por sí en cuanto no proceda de  
la iniciativa del Gobierno la urgencia del

caso y si debe ó no tomar en considera-  
ción las iniciativas particulares.

Dado en Palacio á dieciocho de Sep-  
tiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO,

Mi Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-  
tros,

Vengo en nombrar Comisario Regio,  
Presidente de la Junta de iniciativas  
creada por Real decreto de esta fecha, á  
D. Juan de la Cierva y Peñafiel, ex Mi-  
nistro de la Corona y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á dieciocho de Sep-  
tiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO,

Mi Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

En el recurso de queja promovido por  
la Sala de gobierno de la Audiencia de  
Valladolid, contra el Capitán general de  
la sexta Región, del cual resulta:

Que en autos ejecutivos seguidos en el  
Juzgado de primera instancia de Palen-  
cia por D. Celestino Payo Lerones, con-  
tra D. Fausto Antolín Ruiz, primer Te-  
niente de Infantería con destino en la  
Osja de Reclutamiento de la Zona de Pa-  
lencia, sobre pago de 1.437,50 pesetas, in-  
tereses y costas, á cuyo abono se obligó  
el demandado en documento privado por  
él suscrito en 4 de Mayo de 1903, se des-  
pachó mandamiento de ejecución contra  
sus bienes por auto de 12 de Noviembre  
de 1913:

Que para hacer efectivo el embargo en  
la parte legal del sueldo que el referido  
D. Fausto Antolín Ruiz disfruta, se diri-  
gió el oportuno oficio al Coronel Jefe de  
aquella zona, interesando la retención  
de la quinta parte del sueldo que el de-  
mandado percibe como Oficial de Infan-  
tería:

Que el Capitán general de la sexta Re-  
gión manifestó al Juzgado, en oficio de  
17 de Diciembre de 1913, que no proce-  
día hacer el descuento solicitado por no  
ser la deuda que lo motivaba de las ex-  
ceptuadas por la ley de 29 de Julio de  
1908:

Que á petición del demandante, se in-  
sistió por el Juzgado en la retención so-  
licitada, haciendo constar en el nuevo  
oficio que la deuda origen de la reten-  
ción tenía la fecha de 4 de Mayo de 1903,  
habiendo contestado la Capitana Gene-  
ral que continuaba estimando que la  
deuda no era de las exceptuadas de la  
referida ley de 29 de Junio de 1908, por  
lo que no procedía hacer el descuento so-  
licitado.

Que promovido expediente de recurso  
de queja por el demandante D. Celestino  
Payo, contra la invasión de atribuciones

que suponía cometida por el Capitán general de la sexta Región, y elevados los autos á la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, el Fiscal informó:

Que según consta en los autos, el juicio ejecutivo promovido por D. Celestino Payo contra D. Fausto Antolín, versa sobre reclamación de una cantidad que éste se obligó á pagar al primero en documento privado de 4 de Mayo de 1903, cuya firma reconoció como suya ante la presencia judicial;

Que la cuestión que ha de resolverse en este recurso se limita á determinar si la ley de 29 de Julio de 1908 autoriza ó no las retenciones de la parte de sueldos correspondientes á Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, por deudas á favor de particulares anteriores á dicha ley;

Que los artículos 2.º y 5.º de la misma claramente determinan que cabe hacer las expresadas retenciones, y, por consiguiente, la de que se trata, pues la obligación lleva fecha 4 de Mayo de 1903, y

Que como el Capitán general de la sexta Región se ha negado á cumplimentar las providencias del Juzgado de primera instancia de Palencia, alegando que la deuda no es de las exceptuadas por la repetida ley, procede formular contra tal acuerdo el correspondiente recurso de queja, que deberá elevarse al Gobierno, conforme á lo dispuesto en el artículo 123 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, en acuerdo de 7 de Abril de 1914 declaró procedente el recurso, elevando á la Superioridad el expediente, de conformidad en un todo con el dictamen del Ministerio Fiscal.

Que en cumplimiento de Real orden de esta Presidencia, el Capitán general de la sexta Región se limitó á informar que su negativa á llevar á efecto el descuento solicitado por el Juez de primera instancia de Palencia, se fundó en que la deuda reclamada no es de las exceptuadas en la Ley de 29 de Julio de 1908, por no aparecer claro que el contrato fuese perfeccionado con anterioridad á la promulgación de dicha Ley:

Visto el artículo 2.º de la Ley de 29 de Julio de 1908, que dice:

«Para hacer efectivas á favor de particulares responsabilidades procedentes de contratos perfeccionados después de la promulgación de esta ley, no podrán ser objeto de retención ni embargo los haberes personales de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada ó sus asimilados, por conceptos de sueldo, gratificaciones, pluses, pensiones de cruces y demás devengos personales. Estos haberes personales sólo estarán afectos en su caso á las responsabilidades de que trata el artículo anterior, quedando exceptas y rigiéndose por la legislación

común las acciones de los acreedores particulares contra los demás créditos, alcances y bienes que pertenezcan á los responsables»:

Visto el artículo 3.º de la misma disposición legal, que dispone:

«Que cuando se prosiga judicialmente para hacer efectivas obligaciones ó responsabilidades que no provengan de contratos, tales como alimentos ó indemnizaciones por culpa ó delincuencia, se limitará la retención á una quinta parte de los dichos haberes personales, ó al residuo, si ya existiera otra retención»:

Visto el artículo 4.º de la misma ley, según el cual:

«Por riguroso orden de prioridad en el tiempo, surtirán sus efectos las retenciones legítimas judiciales ó gubernativas indistintamente»:

Visto el artículo 5.º del repetido precepto legal, que determina:

«Que para hacer efectivas contra los Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados responsabilidades á favor de particulares procedentes de contratos perfeccionados antes de la promulgación de esta ley, serán aplicables los artículos 3.º y 4.º, además del último inciso del artículo 2.º»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha formulado contra la negativa del Capitán general de la sexta Región á llevar á efecto la retención de la quinta parte del sueldo que como primer Teniente de Infantería disfruta D. Fausto Antolín Ruiz, retención acordada en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Palencia por D. Celestino Payo.

2.º Que la negativa de dicha Autoridad militar se funda en que la deuda reclamada no es de las exceptuadas en la Ley de 29 de Julio de 1908, por no aparecer claro que el contrato fuese perfeccionado con anterioridad á la promulgación de dicha ley.

3.º Que tratándose en el caso presente de hacer efectiva una deuda particular consignada en un documento privado, suscrito por el deudor en 4 de Mayo de 1903, y, por lo tanto, en fecha muy anterior á la de la promulgación de dicha ley, es indudable que no cabe aplicar al caso actual la disposición consignada en su artículo 2.º, que sólo prohíbe las retenciones y embargos de los haberes personales de los Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados del Ejército y de la Armada cuando las responsabilidades que las motiven procedan de contratos perfeccionados después de la promulgación de la citada Ley de 29 de Julio de 1908.

4.º Que por el contrario es de perfecta aplicación al caso presente el precepto del artículo 5.º de la referida disposición legal, que autoriza las retenciones cuando los contratos de que las deudas proceden fueron perfeccionados antes de la

promulgación de la expresada ley, estábleciendo que se lleven á efecto en la proporción que señala el artículo 3.º, ó sea en la quinta parte del sueldo, por riguroso orden de prioridad en el tiempo, cuando existan otras retenciones según el artículo 4.º y sin perjuicio de las acciones que los acreedores particulares quieran ejercitar contra los demás créditos, alcances y bienes que pertenezcan á los responsables. (Último inciso del artículo 2.º).

5.º Que siendo clara y evidente la procedencia de esta retención, dada la fecha de la obligación que la ha motivado, la negativa de la Autoridad militar á llevarla á efecto constituye una verdadera invasión de las atribuciones del Juzgado, que acordó el embargo en uso de sus peculiares facultades y atendiéndose estrictamente á las disposiciones legales vigentes que regulan esta materia.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que ha lugar al presente recurso de queja.

Dado en Palacio á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce,

ALFONSO,

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto del Ministerio de la Guerra del presente año de 1914, los suplementos de crédito que á continuación se expresan: 6.900.000 pesetas al capítulo 1.º, artículo 3.º, «Haberes en especie»; 250.000 pesetas al mismo capítulo, artículo 4.º, «Comisiones extraordinarias»; 400.000 pesetas al capítulo 2.º, artículo 5.º, «Material de Ingenieros»; 2.000.000 de pesetas al artículo 7.º de dicho capítulo, «Material de Intendencia»; 275.000 pesetas al artículo 8.º, «Material de Sanidad militar», y 75.000 pesetas al capítulo 3.º, artículo único, «Gastos diversos».

Art. 2.º El importe de 10.100.000 pesetas, á que ascienden en junto los suplementos de crédito enumerados, se cubrirá en la forma determinada por la citada ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Gabino Bugallal.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad en lo substancial con lo informado por el Consejo de Estado en plazo, y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto del Ministerio de Fomento del presente año 1914, 3.640.300 pesetas, importe de los suplementos de crédito comprendidos en la adjunta relación número 1.

Art. 2.º Se conceden asimismo al citado Departamento ministerial, 6.974.155 pesetas, en concepto de suplementos de crédito á los capítulos adicionales autorizados por Real decreto de 3 de Marzo último, que se detallan en la relación número 2.

Art. 3.º Se conceden igualmente á varios capítulos adicionales del repetido presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, 11.000.000 de pesetas, distribui-

das en la forma que expresa la relación número 3, que también se acompaña.

Art. 4.º El importe de 21.614.455 pesetas, á que ascienden en junto los mencionados suplementos de crédito y créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por la citada ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Gabino Bugallal.

### Número 1.

RELACIÓN de los suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Fomento á que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de esta fecha.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SERVICIOS	IMPORTE por artículos. — Pesetas.	IMPORTE por capítulos. — Pesetas.
14	2.º	2.º	<b>CARRETERAS</b> CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN Para acopios y empleo de materiales, jornales, carros, caballerías, servicio de barcaje, alquitranado y otras firmes de conservación y reparación .....		800.000,00
16	1.º	1.º	<b>OBRAS HIDRAULICAS</b> ESTUDIOS, AFOROS Y OBSERVACIONES Jornales de escaleros, observadores, capataces, peones, carros, barcas y caballerías para la realización de aforo... 20.800		
		2.º	Materiales de aforo y observaciones y trabajos de gabinete. 15.000		
		4.º	Jornales de capataces, peones, carros y caballerías, para estudios de obras y aprovechamiento de aguas, canales, pantanos, defensas, encauzamientos, abastecimiento de poblaciones y otras análogas..... 50.000		
		5.º	Materiales para trabajos de campo y gabinete. .... 31.500	117.300,00	
	2.º	1.º	<b>ORDENACIÓN Y MODULACIÓN DE ZONAS DE REGADÍO</b> Jornales de capataces, peones, barcas, carros y caballerías para la medición, y modulación de zonas de regadío, estudio, aforo y alumbramiento de aguas subterráneas, incluso con pozos artesianos para riego..... 15.000		
		2.º	Materiales de campo y gabinete, para las operaciones anteriores..... 8.000	23.000,00	
	5.º	4.º	<b>SUBVENCIONES Y AUXILIOS</b> Subvención al Ayuntamiento de Madrid, en virtud de la ley de 13 de Agosto de 1903.....	1.200.000,00	1.340.800,00
17	1.º	2.º	<b>NAVEGACION MARÍTIMA</b> <b>PUERTOS</b> Obras por Administración directa del Estado en puertos de interés general y dragado de puertos y rías y adquisición de material por concurso ó indemnizaciones al personal facultativo..... 1.000.000		
		7.º	Para subvencionar las obras de la corta de Tablada..... 500.000	1.500.000,00	1.500.000,00
					3.640.300,00

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

Número 2.

RELACIÓN de los suplementos de crédito á los capítulos adicionales del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, autorizados por Real decreto de 3 de Marzo último, á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de esta fecha.

Carreteras.	Pesetas.
Obras nuevas: Anualidad de 1914, de las obras subastadas hasta fin de 1913, y completo pago de la anualidad correspondiente á este último año.....	5.329.417
Reparación: Anualidad de 1914, de las obras subastadas hasta fin de 1913, y completo pago de la anualidad de este último año.....	356.726
<b>Ferrocarriles.</b>	
Ferrocarriles Transpirenaicos: Anualidad de 1914, de las obras contratadas y por administración.....	1.288.012
	6.974.155

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

Número 3.

RELACIÓN de los créditos extraordinarios á capítulos adicionales del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de esta fecha.

Carreteras.	Pesetas.
Obras nuevas por administración.—Para continuación de las obras comenzadas y construcción de obras incluidas en el plan general del Estado, estudios é indemnizaciones al personal facultativo.....	10.000.000
<b>Ferrocarriles.</b>	
Para obras de explanación y fábrica del ferrocarril de Avila á Peñaranda.....	500.000
Para obras del ferrocarril de Vitoria (Norte), al empalme de Durango á Zumárraga.....	400.000
Para estudios de anteproyectos, variantes de ferrocarriles que se realicen por directa iniciativa del Estado é indemnizaciones al personal facultativo.....	100.000
	1.000.000
	11.000.000

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REALES DECRETOS**

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Castell y Miralles, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Vengo en declarar le jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Febrero de 1912, el Sr. Castell y Miralles continuará adscrito como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas del Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, al que ha pertenecido desde su ingreso en el Profesorado hasta 15 de Julio del corriente año.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

**ALFONSO**

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Francisco Bergamín García.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Octubre de 1910, para llevar á efecto el Censo general de la población de España; tomando en consideración las razones expuestas por el Ayuntamiento de Baeza en súplica de que se proceda á la rectificación del Censo de población de aquella ciudad, por el considerable número de familias que han emigrado en estos últimos años, se accede á lo solicitado, debiendo procederse por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación del nuevo empadronamiento el día 30 de los corrientes, sujetándose en un todo á las prescripciones de aquella Instrucción y bajo la dirección de una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la referida Dirección General.

Una vez aprobado por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicará en la GACETA DE MADRID para que sirva

de base á los cupos de Consumo y Contribución territorial é industrial.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

**ALFONSO**

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Francisco Bergamín García.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**EXPOSICION**

SEÑOR: Por Real orden de 10 de Septiembre corriente fué autorizada la Dirección General de Obras Públicas para anunciar y celebrar la subasta de las obras de dragado, saneamiento y mejora del puerto de Ferrol.

La Junta del mismo ha manifestado que, contando con recursos suficientes para ejecutar las obras de dragado, podrían llevarse á cabo por el sistema de administración, á fin de evitar la crisis obrera.

Es de urgente necesidad emprender las indicadas obras, y debe tenerse en cuenta que de aplicarse el procedimiento de contrata no podrían empezarse aquí;

llas en plazo tan breve como fuera necesario, á causa de los intervalos que habrían de transcurrir entre el anuncio de la subasta, la celebración de ésta, el otorgamiento de la escritura y el tiempo que se concede para dar principio á los trabajos.

Procede, por lo tanto, hacer uso de la autorización á que se refiere el Real decreto de 11 de Agosto último, y en atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Junta de Obras del puerto de Ferrol para ejecutar por el sistema de Administración las obras de dragado de dicho puerto, comprendidas entre las que fueron autorizadas por subasta por Real orden de 10 de Septiembre corriente.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: En la Real orden de 14 de Agosto último, relativa al proyecto reformado del puerto de Adra (Almería), si bien no se aprobaba dicho proyecto, en principio se estimaron acertadas la mayor parte de las reformas propuestas por el Ingeniero para el dique y muelle de Poniente.

La ejecución de estas obras no obsta para que al redactarse el proyecto general del puerto de Adra se tengan en cuenta las atinadas prescripciones del Consejo de Obras Públicas á fin de reducir el coste total de aquéllas, limitándolas á las estrictamente necesarias.

La Jefatura de Obras Públicas de la provincia interesa la aprobación del trozo primero del proyecto reformado. Estas obras son las de más urgente necesidad, puesto que han de formar el verdadero abrigo en Adra para las embarcaciones, y con la aprobación del trozo del proyecto de que se trata se pueden reanudar las obras del puerto, consiguiéndose con ello el medio más rápido de proporcionar trabajo á la clase jornalera de la provincia de Almería.

El adicional que respecto al presupuesto de contrata de la parte subastada, produce el del trozo 1.º y que asciende á 671.784,16 pesetas, es superior al 20 por 100 del que sirvió de base á la subasta,

pero ha sido aceptado por el contratista, y la limitación á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas fué modificada por Real decreto de 25 de Octubre de 1912, en el sentido de no aplicarle, siempre que con ello se eviten perjuicios á los intereses públicos, y siempre que el contratista lo consienta y así lo declare por escrito, circunstancias que concurren en el caso actual.

Estas consideraciones han aconsejado la aprobación del proyecto reformado del trozo 1.º, acordada por Real orden de 10 de Septiembre corriente, faltando tan sólo la autorización de su presupuesto, que produce el adicional antes expresado.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto de contrata del proyecto reformado del trozo 1.º del puerto de Adra, provincia de Almería, aprobado por Real orden de 10 de Septiembre de 1914, presupuesto cuyo importe es de dos millones seiscientos ochenta mil seiscientos dos pesetas veintiocho céntimos (2.608.702,28), que produce, sobre el que sirvió de base á la actual contrata, un adicional de seiscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas dieciséis céntimos (671.784,16), debiendo por ésta ejecutarse las obras.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Redactado por la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Cartagena un proyecto para la adquisición, mediante concurso, de un motor eléctrico para varar embarcaciones hasta de 300 toneladas de desplazamiento, y formulado el oportuno presupuesto, que asciende á la suma de 28.000 pesetas como maximum, fué informado favorablemente por el Consejo de Obras Públicas dicho proyecto, proponiéndose la aprobación del mismo, así como de las bases redactadas para el concurso, é indicando éste como el más adecuado para la adquisición, á fin de poder elegir entre las propuestas que hagan las casas cons-

tructoras dentro de las condiciones que se establecen.

La Junta de Obras del puerto ha expedido la certificación relativa á la existencia de fondos para la adquisición de que se trata; y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, se ha oído el parecer del Consejo de Estado.

Aparece justificado en la referida certificación que existe en poder de la Junta cantidad suficiente para responder del contrato que pretende celebrar, con lo que se ha cumplido el precepto del artículo 39 de la citada ley, que prohíbe adquirir obligaciones que carezcan de la necesaria consignación, quedando por examinar si proceda aceptar este sistema de contratación para adquirir el motor que se reconoce como preciso para varar en dicho puerto embarcaciones que no excedan de 300 toneladas, y poder repararlas en el mismo sin tener que recurrir al de Barcelona.

Desde el momento en que la Administración considera más conveniente que fije un determinado tipo de motor, poder elegir entre los que se presenten por las distintas casas constructoras que al concurso asista, es indudable concurre la circunstancia que determina el número 4.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para exceptuar el contrato de las formalidades de subasta; y, por consiguiente, puede autorizarse dicho sistema de contratación, como comprendido el caso en las excepciones autorizadas en el enunciado artículo de la citada ley.

El proyecto y las bases para el concurso han sido aprobados por Real orden de 15 de Septiembre corriente, con la condición de que habrán de adicionarse éstas, consignando la obligación de cumplir el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre el contrato con los obreros.

En atención á lo expuesto, hallándose este caso comprendido entre las excepciones que la ley autoriza para poder verificar la adquisición mediante concurso; estando justificada la existencia de recursos para responder de la obligación que el mismo supone; habiéndose cumplido las formalidades y preceptos de la ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables á esta clase de contratos, y siendo esta la opinión del Consejo de Estado en su dictamen relativo á este asunto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la celebración, mediante concurso, del contrato de adquisición de un motor eléctrico para varar embarcaciones hasta de trescientas (300) toneladas, en el puerto de Cartagena, de conformidad con el proyecto y condiciones aprobados por Real orden de 15 de Septiembre corriente.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: En 15 de Junio de 1914 se celebró el concurso para adquirir una casa en Madrid con destino á las oficinas, almacenes, etc., del Servicio Central de Señales Marítimas, no presentándose más que una proposición suscrita por D.<sup>a</sup> Rafaela Navarro, Condesa viuda de las Navas de Amores, ofreciendo la casa de la calle de Alcalá, número 100, donde actualmente se hallan instaladas dichas oficinas, en 170.000 pesetas.

El Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas informa sobre las condiciones que reúne la finca para el objeto á que se la destinó, y encuentra que es aceptable, estimando conveniente su adquisición por el Estado.

La Asesoría jurídica de este Ministerio manifiesta que los documentos presentados son suficientes y se ajustan á las condiciones del concurso, y el Consejo de Obras Públicas es de parecer que puede aceptarse la proposición presentada.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:

AL R. P. de V. M.,

Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adjudica á D.<sup>a</sup> Rafaela Navarro y Gutiérrez de Pereda, Condesa viuda de las Navas de Amores, el concurso para la adquisición de un edificio en Madrid destinado á la instalación de la oficina, almacenes, taller y demás dependencias de la Sección de Señales Marítimas del Servicio Central de Puertos y Faros, aceptándose la proposición correspondiente, en la que se ofrece la casa en la que actualmente se encuentran instaladas dichas dependencias, calle de Alcalá, número 100, por la cantidad de ciento setenta mil (170.000) pesetas.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 10 de Septiembre corriente ha sido aprobado con prescripciones el proyecto de adoquinado de las zonas primera, segunda y tercera del muelle de costa del puerto de Tarragona.

La Junta del mismo dispone de fondos suficientes para realizar las obras á que el proyecto se refiere, y en vista de que las actuales circunstancias aconsejan que para contribuir á remediar la crisis obrera se emprendan por Administración los correspondientes trabajos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.

SEÑOR:

AL R. P. de V. M.,

Javier Ugarte.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Junta de Obras del puerto de Tarragona para ejecutar por el sistema de Administración las obras que comprende el proyecto de adoquinado de las zonas primera, segunda y tercera del muelle de costa en aquel puerto, proyecto redactado por el Ingeniero Director de las obras y suscrito en 1.º de Julio de 1913, y cuyo presupuesto, con arreglo á dicho sistema, importa trescientas veintitrés mil veinte pesetas cuarenta y cuatro céntimos (323.020,44).

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto D. José Jimeno Almeida para ensanche de la ciudad de Castellón de la Plana, con sujeción á las siguientes prescripciones señaladas por el Consejo de Obras Públicas, Reales Academias de Bellas Artes y de Medicina y Junta de Arquitectura:

1.º El Ayuntamiento de Castellón de la Plana establecerá con toda claridad, dando cuenta de ello previamente al Ministerio de Fomento, la extensión que por el pronto ha de abarcar el ensanche y la longitud á que alcance la urbanización del camino del Grao, todo lo cual quedará á su iniciativa.

2.º En el caso de que se urbanice el camino del Grao en toda su extensión ó en parte de ella, corresponderá al Ayuntamiento de Castellón de la Plana la conservación de la carretera en la longitud urbanizada, y se garantizarán los de-

rechos que tenga el Estado sobre el tránsito de Onda al Grao de Castellón, que en la expresada carretera está instalado ó se estipularán las condiciones en que el Estado haya de ceder esos derechos al Ayuntamiento.

3.º El Ayuntamiento y el autor del proyecto, puestos de acuerdo, redactarán, como complemento obligado del plan, una nota adicional que abarque los puntos siguientes:

a) Número y demarcación de las diversas zonas de ensanche, partiendo en lo posible del núcleo ó centro hacia el contorno y con arreglo al crecimiento probable de la población, señalando en cada una de las zonas la clase de casas y de edificios en general, la altura máxima de los mismos, número de pisos y si han de estar ó no retradas las construcciones de la vía pública, y en caso afirmativo, cuánto.

b) Sistema de evacuación de las aguas residuales, extendiendo, á ser posible, la red de alcantarillas á toda la zona, ó marcando, en otro caso, el sistema de pozos que haya de emplearse en las que no tengan alcantarillado.

4.º Los espesores de la pavimentación en las calles serán de 0,15 como mínimo en general y de 0,20 en las de más tránsito.

5.º Cuidará el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de evitar cuantos conflictos y dificultades pudieran surgir de la igualdad de nivel entre la vía férrea y la calle de Valencia, donde queda alojada.

6.º Debe otorgarse al autor del proyecto de ensanche de la ciudad de Castellón de la Plana, D. José Jimeno Almeida, la recompensa de 5.000 pesetas señalada por el Ayuntamiento en la base décima del concurso anunciado por el mismo en 27 de Febrero de 1911.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El segundo grupo de obras del pantano de María Cristina, en Castellón, se divide en dos, uno que comprende la obra ya ejecutada de cimentación, y otro, el canal de alimentación, que deberá terminarse este año, con la obligación de la Sociedad concesionaria de dar gran impulso á las obras para colocar el mayor número de obreros.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jacé Asensi Costant, vecino de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según cartas de pago números 153 y 149, expedidas, respectivamente, en 29 de Mayo de 1912 y 29 de Septiembre último, para reducir el tiempo de servicio en filas, como mozo alistado para el reemplazo de 1912 por la zona de Valencia,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la per-

sona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 16 de Septiembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados

las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 14 de Septiembre de 1914.

ECHAGUE.

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Pedro Sandoica Prados.....	1914	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	13 Febr. 1914.	153	Madrid.....	500
Juan Jiménez Gamonal.....	1914	Pisascencia....	Cáceres.....	Cáceres.....	27 Enero 1914..	116	Cáceres.....	500
Víctor Casanova de la Cueva ..	1914	Huelva.....	Huelva.....	Huelva.....	13 Febr. 1914	323	Huelva.....	1.000
Carlos Ordóñez y Mantilla de los Ríos.....	1914	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	4 ídem 1914.	168	Valencia....	500
José Maicas Martín.....	1914	Teruel.....	Teruel.....	Teruel.....	9 ídem 1914..	152	Teruel.....	500
Francoisco Subirats Carcasona..	1912	Tarrasa.....	Barcelona...	Mataró.....	27 Mayo 1912..	394	Barcelona..	500
Francoisco Mirabet Felid.....	1912	T. emp.....	Lérida.....	Lérida.....	31 ídem 1912..	1.440	Lérida.....	1.000
José Mesalles Cami.....	1913	Seses.....	Idem.....	Idem.....	29 Dic. 1913...	43	Idem.....	500
Pedro L. guía Ludesma.....	1914	Zaragoza.....	Zaragoza....	Zaragoza....	30 Enero 1914.	994	Zaragoza..	500
Julián Jesús Estefanía Román..	1914	Zalla.....	Vizcaya....	Bilbao.....	12 Febr. 1914	366	Vizcaya....	500
Francoisco Carreja Carreja.....	1914	Ortigueira...	Coruña.....	Betanzos....	7 ídem 1914..	240	Coruña....	500
Valentín Rodríguez Lojo.....	1914	Noya.....	Idem.....	Coruña.....	13 ídem 1914.	98	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Felipe Rodríguez González, vecino de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 45, expedida en 30 de Enero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, como mozo alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Valencia,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 16 de Septiembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la séptima Región, de 5 de Mayo último, interesando se hagan extensivos á los individuos que hayan incurrido en responsabilidad por haber cambiado de residencia sin autorización, los beneficios otorgados por Real decreto de 19 de Diciembre último (G. L. número 259),

El REY (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se considerarán comprendidos en el Real decreto de 19 de Diciembre último los individuos del reemplazo de 1911 y anteriores que en la fecha de ese Real decreto, ó con anterioridad á la misma, estuvieren sirviendo en filas con arreglo á la Real orden de 30 de Octubre de 1902 (G. L. núm. 246), por haber variado su residencia sin autorización, así como los que sin hallarse sirviendo en filas sean responsables de la misma falta, siempre que ésta se haya cometido en iguales fechas.

2.º A los individuos del reemplazo de

1912 y siguiente se les indulta, en los mismos términos, de las multas que establece el artículo 316 de la vigente ley de Reclutamiento.

3.º Se fija el plazo de tres meses, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA de esta Real orden, para que los individuos que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa puedan acogerse á estos beneficios, y el de seis á los que residan en el extranjero, siendo condición precisa la presentación de los interesados á las Autoridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

4.º El indulto que se otorga por virtud de esta disposición, sólo se refiere á la corrección de que trata la expresada Real orden de 30 de Octubre de 1902, ó á la multa de la vigente ley de Reclutamiento, nunca al servicio militar que están obligados á prestar los interesados, con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 16 de Septiembre de 1914.

ECHAGUE.

Señores ...

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Imo. Sr.: Formulados por las Juntas de Profesores de las Escuelas de Peritos Agrícolas, creadas por Real decreto de 11 de Abril de 1912, los programas de las asignaturas, correspondientes al primer curso, y hecha la unificación de los mismos por la Junta consultiva Agronómica.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se aprueben los referidos programas, que regirán desde el próximo curso en todas las Escuelas que determina el Real decreto de 24 de Julio último, publicándose en la GACETA DE MADRID, á continuación de esta Real orden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## PROGRAMAS

de las asignaturas de primer curso de la carrera de Perito Agrícola que han de regir desde el próximo, en todas las Escuelas.

## NOIONES DE BOTANICA

## Botánica general.

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Los tres reinos de la naturaleza.—Caracteres generales de los seres vivientes. Organización.—Nutrición.—Reproducción.—Caracteres de los vegetales.—Diferencia entre el animal y el vegetal.—Movimiento y sensibilidad.—Celulosas.—Relaciones entre los tres reinos.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Definición y división de la Botánica.—Extensión del reino vegetal.—Grupos principales del mismo.—Plantas vasculares.—Idem celulares.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Célula vegetal.—Morfología de las células.—Dimensiones.—Diversas partes que la constituyen.—Protoplasma: su constitución.—Composición química del mismo.—Núcleos: constitución y composición.—Contenido de las células.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Productos cuaternarios ó nitrogenados.—Clorocenos.—Clorofila.—Otras materias colorantes distintas de la clorofila.—Aleurona.—Albuminoides disueltos.—Díastasis, amidas y alcaloides.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Productos ternarios.—1.º Hidratos de carbono: almidón, hantina y azúcares.—2.º Cuerpos grasos.—3.º Taninos.—4.º Gomas, mucilagos y materias pécticas.—5.º Ácidos orgánicos.—Productos binarios.—Sales minerales.—Membrana celular.—Ornamentación de ésta.—Composición química.—Oxidación.—Saberificación.—Calcificación.—Lignificación.—Mineralización.

LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Propiedades vitales de la célula.—Crecimiento.—Multiplicación.—Condiciones

necesarias para que el crecimiento se verifique.—Alimentos.—Oxígeno y respiración.—Respiración intramolecular.—Agua y transpiración.

LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Calor.—Temperaturas críticas para el crecimiento de la célula.—Luz.—Agentes perjudiciales á la célula vegetal.—Agentes físicos.—Agentes químicos.—Agentes fisiológicos.

LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Diferenciación celular.—Tejido vegetal.—Su definición.—Diversas clases de tejido.—Parénquima propiamente dicho.—Tejido suberoso.—Esclerenquima.—Prosénquima ó tejido fibroso.—Colénquima.—Tejido vascular.

LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Aparatos de la planta: Su definición.—Cuáles constituyen el cuerpo de la planta.—Aparato creador ó meristema.—Aparato protector: epidermis.—Pelos, espinas, estomas y tegumentos de la simiente.

## LECCIÓN 10.

Aparato de sostenimiento ó extereoma.—Aparato de la nutrición: sistema absorbente, sistema asimilador, sistema conductor y sistema de reserva.—Aparato se cretor.—Aparato reproductor.

## LECCIÓN 11.

Evolución de las fanerógamas.—La semilla, ¿qué es la semilla?—Clasificación de las mismas.—Sentido de la palabra grano en Agricultura.—Morfología de la semilla: partes que la constituyen.—Tegumento.—Su constitución.—Semillas duras.—Almendras: su constitución.

## LECCIÓN 12.

Fisiología de la semilla.—Germinación.—Condiciones necesarias para que ésta se verifique.—Condiciones á que debe satisfacer el grano.—Condiciones á que debe satisfacer el medio exterior.—Fenómenos morfológicos de la germinación.—Fenómenos fisiológicos.—Condiciones diversas que influyen sobre la germinación de la semilla.—Germinadores, vigorizadores y excitadores vegetales.—Cómo se puede acelerar la germinación.—Análisis de las semillas.—Campa de las simientes agrícolas.

## LECCIÓN 13.

La raíz.—Raíz terminal y lateral.—Morfología externa de la raíz.—Regiones superficiales de la raíz.—Región lisa.—Idem pilifera.—Idem suberosa.—Ramificación de las raíces.—Forma y repartición del sistema radicular.

## LECCIÓN 14.

Las raíces como fuentes de abonos.—Raíces terminales pivotantes.—Idem fasciculadas.—Corte de la extremidad radicular.—Raíces laterales.—Raíces laterales de las gramíneas y profundidad de la siembra.—Descaíces de los cereales.—Medios en los cuales las raíces se desenvuelven.

## LECCIÓN 15.

Morfología interna de la raíz.—Estructura primaria: partes de que consta.—Estructura secundaria: crecimiento en espesor.—Funcionamiento de una hila da generatriz.—Madera y liber secundarios.—Zona externa de la raíz.—Crecimiento en longitud.

## LECCIÓN 16.

Fisiología de la raíz.—La raíz como órgano de fijación.—Cómo la plántula tiende ella misma á fijarse en el suelo.—

Circunstancias que influyen en el desenvolvimiento del sistema radicular.—Permeabilidad del suelo.—Influencia de la humedad.—Idem de los abonos.

## LECCIÓN 17.

La raíz como órgano de absorción.—Los alimentos de la planta.—Alimentación nitrogenada.—La composición química de las plantas depende de su alimentación.—Solidaridad entre las diversas substancias de la alimentación.—Los principios nutritivos del suelo deben ser solubles para penetrar en la planta.—Mecanismo de la absorción de las soluciones nutritivas.—Excreciones de las raíces.

## LECCIÓN 18.

Tallo.—Morfología externa.—Caracteres generales.—Ramificaciones de los tallos.—Diferentes clases de tallos.—Tallos aéreos.—Idem rastreros.—Idem trepadores.—Idem subterráneos.—Rizomas, tubérculos y bulbos.—Otras formas del tallo y de las ramas.

## LECCIÓN 19.

Morfología interna del tallo.—Estructura primaria.—Estructura de la corteza y del cilindro central.—Estructura secundaria del tallo.—Zona intralibiana ó cambian.—Madera.—Liber.—Corcho.—Lenticillas.—Crecimiento en longitud.

## LECCIÓN 20.

Fisiología del tallo.—El tallo como órgano conductor.—Savia ascendente.—Causas de la asensión.—Savia elaborada ó descendente.

## LECCIÓN 21.

Multiplicación artificial.—Definición del injerto.—Ventajas del mismo.—Injertos naturales.—Vegetales que pueden injertarse entre sí.—Condiciones que se deben cumplir para asegurar el éxito del injerto.

## LECCIÓN 22.

Clasificación de los injertos.—Injertos por aproximación.—Injerto de hendidura.—Idem de hendidura doble.—Idem de hendidura de Barthelemy.—Idem de hendidura inglesa.—Idem de incrustación triangular.—Idem de hendidura herbácea.—Idem de corona.—Idem de corona de Du Breuil.—Idem de escudete y flauta.

## LECCIÓN 23.

Estaca: su definición.—Continuación de la estaca.—Ventajas de la misma.—Prácticas.—Clasificación de las estacas.—Estaca simple leñosa.—Idem simple herbácea ó semileñosa.—Idem con madera vieja.—Idem de talón.—Idem descortezada.—Idem por plantones.—Idem de un ojo.—Idem de raíz.—Idem de hoja.

## LECCIÓN 24.

Acodo: su división.—Clasificación.—Acodo simple y compuesto.—Condiciones necesarias para el éxito del acodo.—Acodo en arco.—Idem en espá.—Idem serpenteado.—Amugronado de la vid.—Acodo natural.

## LECCIÓN 25.

Hoja.—Vaina.—Pecíolo.—Estípula.—Limbo.—Nervadura: sus clases.—Forma de las hojas.—Contorno de las hojas.—Superficie y cortes de las mismas.—Hojas simples y compuestas.

## LECCIÓN 26.

Disposición de las hojas sobre el tallo y las ramas.—Hojas aisladas.—Idem opuestas.—Idem verticiladas.—Transformaciones de las hojas.—Zarcillos y espinas.

## LECCIÓN 27.

Anatomía ó morfología interna de la hoja.—Nervaduras: su constitución.—Paralelograma.—Partes de que consta.—Modificación de la estructura de la hoja.—Diferencia de las hojas.—Mecanismo de la salida de las hojas.

## LECCIÓN 28.

Fisiología de la hoja.—Respiración de la planta.—Asimilación clorofiliana.—Transpiración.—Resistencia de las plantas á la sequía.—Relación entre la absorción por las raíces y la transpiración por las hojas.—Influencia de los cambios bruscos de temperatura sobre estos dos fenómenos.—Influencia de los riegos efectuados alternativamente con soluciones de composición variable.—Eposa de las plantaciones.

## LECCIÓN 29.

Movimiento de las hojas.—Valor económico de las hojas.—Riegos.—Influencia de la temperatura sobre el valor de la agua de riego.—Momento oportuno para practicar el riego.—Riego por aspersión.

## LECCIÓN 30.

Flor.—Generalidades.—Definición de la flor.—Sus diversas partes.—Pediúculo.—Flores incompletas.—Idem hermafroditas y unisexuadas.—Idem estériles.—Plantas monoicas, dioicas y polígamas.—Flores regulares ó irregulares.—Bracteas.

## LECCIÓN 31.

Inflorescencia: su división.—Diversas clases de inflorescencia.—Espiga, amento, coró, espada, capitulo, umbela, drupa y corimbo.—Inflorescencias definidas: omas.—Inflorescencias mixtas.—Cuadro de las principales inflorescencias.—Representación esquemática de las distintas formas de la inflorescencia.

## LECCIÓN 32.

Floración.—Diversas causas que influyen en la época de la floración.—Influencia del calor.—Idem de la luz.—Apertura de las flores.—Flores meteóricas.—Representación gráfica de una flor.—Naturalidad de los elementos florales.

## LECCIÓN 33.

Cáliz.—Sus diversas partes.—Tubo, limbo y garganta.—Cáliz regular ó irregular.—Relación del cáliz con el pistilo.—Estructura del cáliz.—Papel del cáliz.—Corola: sus diversas partes.—Corola gamopétala regular ó irregular.—Corola polipétala regular ó irregular.—Estructura de la corola.—Papel de la misma.

## LECCIÓN 34.

Estambres: sus diversas partes.—Dimensiones relativas de los estambres.—Soldadura de éstos.—Posición relativa de los estambres.—Estructura de los estambres.—Dehiscencia de la antera.—Su mecanismo.—Potencia.

## LECCIÓN 35.

Pistilo: sus diversas partes.—Pistilo monocárpico y pluriocárpico.—Relación de la situación del pistilo con los otros órganos florales.—Ovulo.—Sus diversas clases.

## LECCIÓN 36.

Fecundación.—Polarización: sus clases.—Fecundación por los insectos.—Fecundación artificial.—Germinación del grano de polen y fecundación propiamente dicha.—Cortinamiento.—Mezclaje ó hibridación.

## LECCIÓN 37.

Fruto.—Su definición.—Sus partes.—Pericarpio.—Desarrollo y maduración del fruto.—Dehiscencia del pericarpio.—Frutos de dehiscencia ó indehiscencia.—Clasificación de los frutos.

## LECCIÓN 38.

Frutos apocarpicos, secos, indehiscentes. Cariópodo, aquenio, sámara.—Frutos apocarpicos secos y dehiscentes: foliícula, legumbre.—Frutos apocarpicos carnosos: drupa.—Frutos agregados.—Frutos sin carpó secos ó indehiscentes: bellota.—Frutos secos dehiscentes: silícula, pixidio, cápsula.—Frutos sin carpó carnosos: pepónide, manzana, naranja y baya.

## LECCIÓN 39.

Frutos compuestos: cono, síncopo, sorosa.—Diseminación de los frutos y de los granos.—Recolección de los frutos carnosos.—Recolección de los frutos secos.

## LECCIÓN 40.

Grano: su definición.—Estructura del grano.—Eplisperma.—Almendra.—Desarrollo del grano.—Enriquecimiento de materias orgánicas y minerales.—Consecuencia práctica: recolección de las plantas frutíferas.—Maduración del grano.—Época de recolección.—Los granos frescos.—Extracción de los granos.—Lugar ocupado por los mejores granos.

## LECCIÓN 41.

Conservación de las materias vegetales al estado de vida latente.—Causas á que es debido.—Frutos secos y granos.—Frutos carnosos.—Raíces, tubérculos y bulbos.

## LECCIÓN 42.

Mejoramiento de las especies cultivadas.—El individuo y la variación.—Una planta es una colectividad y no un individuo.—Diversas clases de variaciones. Variaciones naturales: accidentales, provocadas por el medio y provocadas por cruzamientos naturales.—Variaciones artificiales.—Caracteres de las plantas obtenidas por cruzamiento.

## LECCIÓN 43.

*Botánica de criptóg.*

Su definición y partes de que consta.—Qué se entiende por determinación de una planta.—Clasificaciones botánicas: su división.—Especie, raza y variedad en Botánica.—Género, orden, familia y clase.—Nomenclatura y sinónimos.—Nombres oficiales.—Descripción de las plantas.—Herbario.—Términos botánicos.

## LECCIÓN 44.

Taxonomía vegetal.—Sistema sexual de Linneo.—Método de DeCandolle.—Ordenes del sistema de Linneo.—Defectos de éste.—Modificación del sistema de Linneo introducida por Cavanilles.

## LECCIÓN 45.

Fitografía.—Dicotiledóneas.—Telarifloras, ranunculáceas, malváceas, crucíferas y Ericáceas.—Caracteres principales que las distinguen y ejemplos.

## LECCIÓN 46.

Cruceifloras.—Leguminosas, rosáceas, umbelíferas y compuestas.—Caracteres principales que las distinguen y ejemplos.

## LECCIÓN 47.

Colorifloras.—Solanáceas y labiadas. Monocotiledóneas.—Capulíferas y coníferas.—Caracteres principales que las distinguen y ejemplos.

## LECCIÓN 48.

Monocotiledóneas.—Liliáceas, Filicáceas, palmas y gramíneas.—Caracteres principales que las distinguen y ejemplos.

## LECCIÓN 49.

Acoiledóneas.—Helechos, musgos, hongos, líquenes y algas.—Caracteres generales que las distinguen y ejemplos.

## LECCIÓN 50.

Geografía botánica.—Distribución de las plantas.—Estación y habitación.—Arco, zona y regiones botánicas.—Agentes que influyen en la distribución de las plantas.

## ELEMENTOS DE FISICA

*Preliminares.*LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Ciencias físicas.—Cuerpo, masa y materia.—División de los cuerpos.—Fenómeno.—Definición de la Física.—Diferencia entre la Física y la Química.—Importancia de la Física.—Constitución de la materia.—Estados de agregación de los cuerpos.—Leyes y teorías físicas.—Hipótesis y teorías.—Energía.—Transferencia y equivalencia de la energía.—De la observación y experiencia como medios de investigación y demostración.

*Propiedades de los cuerpos.*

Su división.—Extensión.—Instrumentos para medidas de precisión.—Notas. Modo de determinar su apreciación.—Estatómetro y catetómetro.—Impenetrabilidad.—Inercia.—Consecuencias y aplicaciones de la inercia.—Movilidad.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Divisibilidad.—Ejemplos de divisibilidad.—Porosidad.—Aplicaciones de la porosidad.—Volumen real.—Comprensibilidad.—Dilatabilidad.—Contracción.—Elasticidad.—Atracción y sus leyes.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Nociones de mecánica.—Mecánica.—Su definición y división.—Fuerza: su representación.—Sistema de fuerzas.—Resultante y componentes.—Caracteres de las fuerzas.—Medida de las fuerzas en estado de equilibrio.—Dinamómetro.—Medida dinámica de las fuerzas.—Principios fundamentales de la mecánica.—Estática: su objeto.—Composición de fuerzas.—Casos que pueden ocurrir.—Teorema del paralelogramo.—Fuerzas aplicadas á distintos puntos.—Casos que pueden ocurrir.—Momento de fuerzas.—Descomposición de una fuerza.—1.º En dos aplicaciones á un mismo punto; 2.º en dos aplicaciones á su dirección.—Centro de fuerzas paralelas.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Peso: su definición.—Densidad y peso específico.—Centro de gravedad.—Su investigación.—Estados de equilibrio.—Aplicaciones.—Manera de emplear las fuerzas.—Máquinas: su definición, división y sus ventajas.—Principios de la transmisión de las fuerzas y de las velocidades virtuales.

LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Palanca: sus géneros.—Su ley de equilibrio.—Ejemplos.—Balanza.—Condiciones de equilibrio, exactitud y sensibilidad.—Balanza de precisión.—Idem de Roberval.—Pesadas.—Método de las dobles pesadas.—Romanas.—Báscula.—Polea.—Ley de equilibrio.—Sistema de poleas y polipastos.—Torno: ley de equilibrio.—Cabrestante, cabria y grúa.

LECCIÓN 6.ª

Plano inclinado: ley de equilibrio.—Cuerpo: ley de equilibrio.—Tornillo: ley de equilibrio.—Ruedas dentadas: ley de equilibrio.—Tornillo sin fin.—Ciclo ó gato.

LECCIÓN 7.ª

Dinámica: su definición.—Velocidad, aceleración y masa.—Fuerza viva.—Cantidad de movimiento.—Clasificación de los movimientos.—Movimiento uniforme.—Su ley.—Movimiento uniformemente variado, acelerado ó retardado.—Su velocidad.—Ecuación del movimiento uniformemente acelerado.—Leyes del movimiento uniformemente variado.—Medidas de las fuerzas por el movimiento.—Potencia.—Movimiento producido por la gravedad.—Dirección de éste: problema.—Leyes de la caída de los cuerpos: su demostración.—Máquina de Atwood: principio en que se funda y uso de ella.—Fórmulas generales para los problemas sobre la caída de los cuerpos.

LECCIÓN 8.ª

Péndulo.—Movimiento oscilatorio del péndulo.—Leyes del péndulo: su demostración.—Longitud de la oscilación.—Péndulos reversibles.—Aplicaciones del péndulo.—Péndulo de segundos: su longitud.—Causas que modifican la intensidad de la gravedad.—Movimiento curvilíneo.—Ídem parabólico.—Ídem circular uniforme: fuerzas centrífugas.—Leyes de la fuerza centrífuga en el movimiento circular.—Experimentos sobre la fuerza centrífuga.

LECCIÓN 9.ª

Fuerzas moleculares.—Cohesión.—Repulsión molecular.—Adherencia.—Propiedades que dependen de la estabilidad del equilibrio molecular.—Elasticidad por tracción y compresión: sus leyes.—Ídem por torsión.—Ídem por flexión.

LECCIÓN 10.

Tenacidad.—Ductibilidad y maleabilidad.—Dureza y fragilidad: escala de dureza.—Temple.—Influencia del calor en la estructura molecular de los cuerpos.—Resquebrajamiento: sus leyes.—Resistencia a la rotadura.—Resistencia de los fluidos al movimiento.—Comunicación del movimiento: pruebas de que no es instantánea.—Choque.—Choque directo entre cuerpos elásticos.—Ídem entre cuerpos elásticos.—Choque oblicuo de cuerpos elásticos.

LECCIÓN 11.

Mecánica de los fluidos.

Hidrostática: su definición.—Caracteres de los líquidos.—Piezómetro.—Principio fundamental de Pascal.—Condiciones de equilibrio en los líquidos.—Equilibrio de un líquido no sometido á la acción de la gravedad.—Prensa hidráulica: valor de la presión ejercida por ella.

LECCIÓN 12.

Consecuencias del principio de Pascal. 1.ª Presión sobre una misma superficie horizontal.—2.ª Presión en el interior.—3.ª Superficie de los líquidos en equilibrio. Equilibrio en los líquidos superpuestas. Nivel de agua.—4.ª Presión sobre el fondo.—Paradoja hidrostática.—5.ª Presión sobre las paredes: centro de presión.—6.ª Tubos comunicantes.—Nivel de agua y pozos artesianos.

LECCIÓN 13.

Principio de Arquímedes: su historia y demostración.—Experimentos.—Equilibrio de los cuerpos sumergidos y flotantes.—Volúmenes de los cuerpos irregu-

larca.—Ludión.—Densidad: definiciones. Fórmulas, consecuencias y leyes.—Unidad de densidad.—Peso específico.—Su determinación.—Métodos de la balanza hidrostática, del fiasco y de los areómetros.—División de estos últimos.—Areómetro balanza de Fahrenheit.—Areómetros de peso constante.—Volumen y densímetros.—Pesa sates, pesa ácidos, pesa espíritus, pesa áeres.—Su graduación.—Alcoholómetro centesimal de Gay Lussac.—Areómetro universal.

LECCIÓN 14.

Tensión superficial de los líquidos.—Fenómenos capilares: su división.—Causas de los fenómenos producidos por la capilaridad.—Causas de la elevación y depresión producidos por la capilaridad.—Leyes experimentales.—Fenómenos que dependen de la capilaridad.—Difusión de los líquidos.—Osmosis: su teoría.—Osmómetro: construcción endosmótico.—Dialisis.

Hidrodinámica.

Su objeto.—Casos que pueden presentarse en el movimiento de los líquidos.—Vena líquida: su constitución.—Teorema de Torricelli.—Consecuencias.—Gasto de un orificio.—Velocidad media.—Gasto teórico y gasto práctico.—Salida constante de un líquido.—Tubos adicionales.—Aparato hidrodinámico de nivel constante de Escriche.—Sus aplicaciones.—Surtidores.—Presión de los líquidos en movimiento.

LECCIÓN 15.

Mecánica de los gases.

Propiedades de los gases: su división. Pruebas de su compresibilidad y elasticidad.—Límite de la tensión y compresibilidad.—Método de pesarlos.—Principio de Pascal aplicado á los gases.—Constitución de la atmósfera.—Presión atmosférica: su medida.—Barómetro.—Su historia.—Experimentos de Torricelli y de Pascal.—Teoría del barómetro.—Valor numérico de la presión atmosférica.

LECCIÓN 16.

Construcción del barómetro ordinario y del barómetro tipo.—Barómetro de Fortin, de sifón, de Gay Lussac y de cuadrante.—Correcciones barométricas relativas á la capilaridad y á la temperatura.—Medición de alturas.—Barómetro de gasolina.—Barómetro sin líquidos.—Descripción del de Bourdon y aneroide.—Barómetros inscriptores.—Movimientos barométricos.—Indicaciones del barómetro respecto á los cambios de tiempo.—Relación entre las variaciones del barómetro y termómetro.

LECCIÓN 17.

Compresibilidad de los gases.—Principio de Mariotte.—Tubo de Mariotte y barómetro de cuba profunda.—Trabajos de Dulong y Arago sobre la ley de Mariotte.—Desigual compresibilidad de los gases, según Desormes y Regnault.—Aplicaciones de la ley de Mariotte.—1.ª Manómetro: sus clases.—Descripción del de aire comprimido, del de columnas múltiples y del metálico de Bourdon.—2.ª Máquina neumática: principio en que se funda.—Límite del enrarecimiento y espacio perjudicial.—Descripción de las de uno y dos cuerpos de bomba y de la de Bianchi.—Aplicaciones de estas máquinas.

LECCIÓN 18.

Aplicación de la ley de Mariotte.—Máquinas de compresión.—Bomba de mano. Puente de compresión.—Ídem de Heron.—Bombas hidráulicas.—Su división,

Bomba aspirante: su teoría y cálculo de la resistencia á la elevación del émbolo. Bombas impulsoras, mixtas y de doble efecto.—Salida constante en las bombas de simple efecto.—Bomba de inyección y fuente intermitente.—Sifón: su teoría. Fiasco de Mariotte.—Pipeta.—Osciloscopios.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Baroscopio.—Difusión de los gases.—Osmosis.—Absorción é imbibición.—Salida de los gases.—Su velocidad. Vena gaseosa.

LECCIÓN 19.

Acústica.

Su definición.—Sonido y ruido.—Producción del sonido.—Vibraciones de las cuerdas, placas y timbres.—Propagación del sonido: modo de efectuarse.—Ondas sonoras.—Vibraciones longitudinales y transversales.—Amplitud, duración y velocidad y propagación de las vibraciones: longitud de la onda.—Ondas estacionales y progresivas.—Velocidad del sonido en el aire, en los gases, en los líquidos y en los sólidos.—Reflexión y refracción del sonido.—Ecos y resonancias.—Qualidades del sonido: intensidad y tono.—Métodos de determinarlas.—Sirenas.—Métodos gráfico y óptico.

LECCIÓN 20.

Termología.

Su definición.—Calor: su definición.—Fenómenos producidos por el calor en los cuerpos.—Definición de la temperatura.—Métodos de apreciarla.—Termómetro: principio en que se funda.—Elección de sustancias termométricas.—Su construcción.—Graduación.—Termómetro de alcohol.—Escala termométrica: transformación de una en otras.—Sensibilidad de los termómetros: sus límites.—Variación de los puntos fijos.—Termómetros de máxima y mínima de Rutherford.—Ídem de máxima de Negretti y Zambra.—Ídem de máxima y mínima de Wierdén.—Termómetros descriptores.—Pirómetro de Wedgwood.—Ídem de cuadrante.

LECCIÓN 21.

Dilatación de los sólidos.—Coeficientes de dilatación.—Relación entre la dilatación lineal, superficial y cúbica de un cuerpo.—Determinación del coeficiente de dilatación lineal.—Dilatación de los cristales.—Aplicaciones de la dilatación. Péndulos compensadores.—Problemas sobre dilatación.—Dilatación de los líquidos.—Influencia ejercida por la dilatación del vaso.—Dilatación absoluta del mercurio, según Lavoisier y Laplace.—Procedimiento de Dulong y Petit.—Coeficiente de dilatación de otros líquidos.—Termómetro de peso: sus aplicaciones.—Máximo de densidad del agua.—Aplicaciones de la dilatación de los líquidos.—Reducción de alturas á cero grados.—Dilatación de los gases.—Métodos de Gay Lussac y Regnault: resultados.—Aplicaciones.—Termómetros y pirómetros de aire.—Densidad de los gases.

LECCIÓN 22.

Cambios de estado.—Fusión.—Sus leyes.—Su interpretación.—Disolución.—Mezclas frigoríficas.—Cambios de volumen en fusión.—Solidificación: sus leyes. Refusión.—Cambios de volumen en la solidificación.—Fuerza expansiva del hielo y sus consecuencias.—Orisaltación.

LECCIÓN 23.

Vaporización.—Sus leyes.—Casos particulares.—Formación de vapores en vacio.—Tensión de las disoluciones.—Va-

poros no saturados: sus propiedades.— Tensión del vapor de agua á diferentes temperaturas.— Tensión del vapor en un recinto desigualmente calentado.— Mezcla de vapores y gases.— Tensión de los vapores en los gases.— Leyes de Dalton.— Densidad de los vapores.— Evaporación: sus causas.— Aplicaciones.

## LECCIÓN 24.

Ebullición: su teoría.— Leyes de la ebullición.— Marmita de Papel.— Interpretación de las leyes de la ebullición.— Influencia de las sustancias disueltas.— Naturaleza del vaso y cohesión del líquido en la temperatura de ebullición.— Identidad entre la ebullición y la evaporación.— Enumeración y demostración de los distintos casos que pueden ocurrir.— Explicación de los fenómenos anteriores.— Aplicaciones de las leyes de la vaporización.— Ebulloscopos.— Atambiques.— Estufas y desecadores.

## LECCIÓN 25.

Licuefacción de los vapores y gases.— Distintos métodos que pueden seguirse.— Licuefacción por enfriamiento ó presión y por compresión y enfriamiento á la vez.— Licuefacción de los gases permanentes.— Ley de Andrews.— Disolución de los gases en los líquidos: sus leyes.— Coeficiente de solubilidad.

## Higrometría.

Su objeto.— Estado higrométrico: métodos para determinarlo.— Método químico.— Higrometros: su fundamento.— Descripción de los de Daniell, Regnault, Alinard y Saussure.— Psicrómetro.

## LECCIÓN 26.

## Calorimetría.

Capacidad calorífica.— Caloría.— Calor específico.— Diversos métodos de determinarle.— Método de las mezclas.— Idem de la fusión del hielo.— Idem del enfriamiento.— Ley de Dulong y Petit.— Calor específico de los líquidos y gases.— Calorías de fusión y vaporización.

## LECCIÓN 27.

Propagación del calor por conductibilidad.— Coeficiente de conductibilidad.— Poder conductor de los sólidos.— Procedimiento de Despretz y Wadmann.— Conductibilidad de los líquidos.— Idem de los gases.— Transmisión del calor á través de ciertos cuerpos.— Aparato de Melloni.— Diatermancia y atormancia de los sólidos y líquidos.— Diatermancia de los vapores y gases.— Propagación del calor en el vacío.— Propagación del calor en línea recta: su velocidad.— Leyes de la radiación.— Ley sobre el enfriamiento.

## LECCIÓN 28.

Emisión: poder emisor.— Circunstancias que lo modifican.— Reflexión del calor.— Sus leyes.— Experimentos con los espejos parabólicos.— Reflexión aparente del frío.— Causas que influyen en el poder reflectante.— Difusión del calor: poder difusivo.— Absorción: causas que la modifican.— Igualdad de los poderes absorbente y emisor.

## LECCIÓN 29.

Teoría termodinámica: su objeto é importancia.— Principios fundamentales.— Equivalente mecánico del calor.— Transformación del trabajo en calor.— Causas mecánicas.— Calor desarrollado por fricción y deformación.— Acciones físicas y químicas.— Determinación del equivalente.— Calor solar.— Actinómetro.— Calor terrestre.— Generadores de vapor.

Máquinas de vapor: partes esenciales de que constan.

## LECCIÓN 30.

## Fotología ó Óptica.

Su definición y división.— Hipótesis.— Cuerpos diáfanos, luminosos, traslúcidos y opacos.— Propagación de la luz.— Sombra y penumbra: su determinación.— Velocidad de la luz: cómo se determina.— Velocidad en los diferentes medios.— Intensidad de la luz: sus leyes.— Fotometría: su objeto.— Unidad fotométrica.— Fotómetros de Romford, Bugnere y otros.— Fotómetros modernos.— Resultados fotométricos.

## LECCIÓN 31.

Catoptrics.— Leyes de la reflexión de la luz y su demostración.— Demostración astronómica.— Espejos.— Imagen de una recta y de un objeto.— Movimiento de la imagen.— Imágenes reales y virtuales.— Espejos angulares y paralelos.— Fórmula general.— Diversas especies de espejos.

## LECCIÓN 32.

Reflexión de las superficies curvas.— Espejos curvos.— Sus clases.— Espejos esférico cóncavos.— Sección principal.— Eje principal y secundario.— Foco principal: casos que pueden ocurrir.— Fórmula de los espejos cóncavos.— Divergencia.— Aberración de esfericidad.— Eje secundario.— Imágenes en los espejos cóncavos.— Relación de magnitud entre el objeto y la imagen.— Espejos esférico convexos.— Foco principal y conjugado.— Fórmula de estos espejos: divergencia.— Imágenes producidas por ellos.— Aberración de los espejos convexos.— Espejos parabólico cóncavos, cilíndricos y cóncavos.

## LECCIÓN 33.

Dióptica.— Su objeto.— Refracción de la luz.— Sus leyes.— Su demostración.— Consecuencias.— Índices de refracción.— Ángulo límite: su valor.— Reflexión total.— Refracción atmosférica y espejismo.— Transmisión de la luz á través de medios diáfanos.— Láminas de caras paralelas.— Prismas.— Marcha del rayo luminoso.— Focos virtuales.— Condiciones para que un rayo luminoso atraviese un prisma.— Desviación mínima.— Índice de refracción.— Idem absoluto y relativo.

## LECCIÓN 34.

Lentes: su definición y división.— Lentes convergentes: focos producidos por estas lentes.— Ejes secundarios.— Centro óptico de las lentes en general.— Imágenes producidas por las lentes convergentes.— Fórmula de estas lentes.— Lentes divergentes: sus focos.— Imágenes.— Fórmula.— Aberración de esfericidad en las lentes.— Lentes escalonadas.

## LECCIÓN 35.

Dispersión de la luz.— Espectro solar.— Teoría de Newton.— Desigual refrangibilidad de los rayos diversamente colorados.— Aberración cromática.— Homogeneidad de los colores del espectro.— Recombinación de la luz.— Colores complementarios y fundamentales.— Teoría de la coloración de los cuerpos.— Rayas oscuras del espectro solar.— Su explicación.— Espectros producidos por los cuerpos incandescentes.— Poder absorbente y emisor de ciertos gases para determinadas rayas.— Análisis espectroscópico.

## LECCIÓN 36.

Extensión del espectro.— Potencia calorífica é intensidad luminosa.— Efectos

químicos.— Espectro ultravioletado.— Fosforescencia.— Fluorescencia.— Radiómetro.— Límites y composición del espectro.— Aromatismo: su objeto.— Aromatismo en los prismas y lentes.— Objeto de la fotografía.— Su fundamento.— Ligera descripción de las operaciones necesarias para obtener una fotografía.

## LECCIÓN 37.

## Instrumentos de óptica.

Visión: su definición.— Ligera descripción del ojo humano.— Formación de las imágenes.— Distancia próxima y remota.— Oftalmómetro.— Apreciación del movimiento y distancia.— Ángulos visual y óptico.— Apreciación de la magnitud.— Visión binocular.— Apreciación del relieve.— Estereoscopio.— Sensibilidad de la retina: punctum caecum.— Extensión de las impresiones.— Irradiación.— Duración de las impresiones.— Colores accidentales.

## LECCIÓN 38.

Aparatos de óptica: definición y división.— Microscopio simple.— Aumento.— Microscopio compuesto: su teoría.— Descripción del de Naehet y Amici.— Campo de instrumento.— Aromatismo del microscopio.— Manejo y aplicaciones del microscopio.

## LECCIÓN 39.

Anteojo astronómico.— Amplificación.— Anteojo de larga vista.— Anteojo de Galileo.— Telescopio de Gregori, Herschel y Newton.— Sus inconvenientes.— Telescopio de Foucault.— Linterna mágica.— Microscopio solar y fotocóptico.— Cámara clara.— Idem obscuras de Porta y de Chevallier.— Linterna y aparato de proyección de Duboseq.

## LECCIÓN 40.

La luz, según la teoría de las ondulaciones.— Analogía y diferencias entre la luz y el sonido.— Principio de Huyghens.— Idem de las interferencias.— Medidas de la longitud de las ondas.— Número de vibraciones por segundo para producir los colores.— Anillos de Newton.— Explicación de las láminas y anillos colorados.— Difracción luminosa: su causa.

## LECCIÓN 41.

Luz polarizada.— Polarización por reflexión, refracción simple y doble refracción.— Polariscopios.— Polariscopio de Norrenberg.— Cristales de uno y dos ejes.— Rayo ordinario y extraordinario: sus leyes.— Cristales positivos y negativos.— Polarización rectilínea.— Plano de polarización.— Diferencia entre el rayo natural y el polarizado.— Diferencia entre la polarización por reflexión y refracción.— Polariscopio de Duboseq.— Polarización cromática.

## LECCIÓN 42.

## Electrología.

Su definición.— Electricidad.— Su división.— Atracción eléctrica.— Experimentos de Gay.— Cuerpos buenos y malos conductores.— Substancias aisladoras.— Fluido eléctrico.— Repulsión: hipótesis de Symmer y Franklin.— Teoría electrostática.— Desarrollo simultáneo de las dos electricidades.— Campo eléctrico: líneas de fuerza.— Carga y densidad eléctricas.— Leyes.— Electricidad de los conductores: su distribución.— Experimentos.— Influencia de la convexidad y acción de las puntas.— Distribución de los cuerpos en contacto.— Pérdidas de electricidad.— Potencial eléctrico: su medida.

LECCIÓN 43.

Electricidad por influencia ó por inducción. — Límite de la descomposición. — Influencia sobre una serie de conductores. — Electricidad por influencia en los malos conductores. — Chispa eléctrica: su teoría. — Influencia sobre los conductores terminados en punta. — Movimiento de los cuerpos electrizados. — Electroscopio. — Electroscopio de gases de cur. — Errores que pueden cometerse. — Electrómetros. Descripción de algunos modelos.

LECCIÓN 44.

Máquinas eléctricas: su definición. — Máquina de Ramsden. — Explicación de la carga y su límite. — Máquinas de Nairne y Armstrong. — Electroforo. — Descripción de los de Volta, Holtz y Bartsch. — Máquina mixta de Corro. — Experimentos en las máquinas eléctricas. — Descripción de las más principales.

LECCIÓN 45.

Condensadores: definición, origen y partes esenciales de que constan. — Condiciones que debe reunir un aparato para condensar la electricidad. — Condensador de Epinus. — Carga y descarga de un condensador. — Fuerza condensante. — Excitantes. — Electroscopio condensador de Volta. — Cuadro y botella de Leyden. — La electricidad de un condensador se dirige á la lámina aisladora. — Jarras y baterías eléctricas. — Efectos producidos por la electricidad condensada.

LECCIÓN 46.

Magnetología: su definición. — Imanes naturales y artificiales. — Diferencia del hierro dulce y acero bajo la influencia de los imanes. — Polos y línea neutra. — Diferencia ó intensidad magnética de ellos. — Dirección y orientación de la aguja imantada: su explicación. — Hipótesis sobre el magnetismo. — Imantación por influencia. — Espectro magnético. — Campo magnético. — Líneas de fuerza magnética. — Acción universal de los imanes. — Leyes magnéticas. — Procedimientos de imantación. — Por simple, por doble contacto independiente y simultáneo, por la acción de la tierra y por corrientes. — Circunstancias que influyen en la imantación del acero. — Haces magnéticas y armaduras.

LECCIÓN 47.

Magnetismo terrestre. — Acción de la tierra sobre los imanes. — Desviación ó inclinación. — Su medida. — Brújula: descripción de algún modelo. — Variaciones de ángulo de declinación ó inclinación. — Variaciones de la declinación en un mismo lugar, accidentales ó perturbaciones y en distintos lugares. — Polos magnéticos. — Variaciones de la inclinación. — Ecuador magnético. — Estado magnético del globo. — Brújula marina. — Aguja y sistema catético.

LECCIÓN 48.

Electricidad dinámica.

Fuerza electromotriz: corriente eléctrica. — Descubrimiento de Galvée. — Su teoría. — Teoría de Volta. — Las acciones químicas son siempre fuerzas electromotrices. — Leyes de Ohm. — Formación del par. — Pila de Volta. — Circuito abierto y cerrado. — Teoría de la pila. — Elementos de la corriente. — Energía de la pila. — Unidades fundamentales. — Motivación de la pila primitiva. — Pila de Weston y Mosher.

LECCIÓN 49.

Alteraciones que la corriente imprime á los elementos de una pila. — Polariza-

ción de los electrodos. — Condiciones de las pilas despolarizantes. — Pila de Daniell: teoría. — Pila de dos líquidos: su clasificación. — Descripción de las de Mary Davy, Grove, Bunsen, Calland, Motté, Leclanché y Grenet. — Combinaciones de los elementos de una pila. — Acumuladores: teoría y aplicaciones.

LECCIÓN 50.

Efectos de las pilas. — Electroquímicas: su objeto. — Electrólisis. — Descomposición del agua y compuestos bicarbo. — Electrólisis de las sales alcalinas y térreas. — Hipótesis de Grotthius. — Galvanoplastia. — Leyes de la electrolisis. — Trabajo químico interior de la pila. — Teoría química de la pila. — Acción química eficaz y perjudicial. — Conversión de la energía de la corriente en calórica y lumínica. — Leyes de la calificación por la corriente. — Producción de la luz eléctrica. — Sus modos. — Aplicaciones de la luz eléctrica. — Transportes mecánicos producidos por la corriente.

LECCIÓN 51.

Electromagnetismo.

Su definición. — Fenómenos primordiales. — Experimento de Oersted. — Su importancia. — Descubrimiento de Ampere. — Galvanómetro: su principio. — Carrete multiplicador de Schweigger. — Galvanómetro de Runkuff. — Otras clases de galvanómetros. — Ley de Ohm. — Medida de los conductores sólidos y líquidos y de la fuerza electromotriz de la pila.

Electrodinámica.

Su objeto. — Sustentáculo de Roze. — Conmutadores. — Leyes de la electrodinámica. — Corrientes contrarias, rectilíneas y sinuosas. — Acción de una corriente horizontal indefinida sobre una vertical finita susceptible de girar alrededor de un eje. — Acción de una corriente horizontal indefinida sobre una cerrada que gira sobre sí misma.

LECCIÓN 52.

Acción directa de la tierra sobre corrientes abiertas y cerradas. — Corrientes estáticas y terrestres. — Acción de un imán sobre una corriente cerrada. — Rotación de las corrientes por los imanes y vice-versa. — Solenoides. — Acción de una corriente indefinida sobre un solenoide. — P. los de los solenoides. — Acciones reciprocas entre los solenoides y los imanes y solenoides. — Analogías entre los imanes y solenoides. — Teoría electrodinámica del magnetismo. — Imantación por las corrientes. — Pantas consecuentes. — Efectos: fenómenos que deben reunir. — Motores eléctricos. — Diamagnetismo. — Substancias diamagnéticas y paramagnéticas. — Opiniones sobre el diamagnetismo.

LECCIÓN 53.

Inducción electrodinámica.

Inducción: sus leyes. — Inducción por las corrientes inicial y final. — Idem por una corriente que se acerca ó se aleja. — Idem por los imanes. — Ley de Lenz. — Inducción por imanes sobre cuerpos en movimiento. — Idem de la tierra. — Acción inductora interior. — Corrientes y extrasorrientes. — Corrientes inducidas de diferentes órdenes. — Aparatos de inducción. Descripción de los de Clark y Gramme. Carrete de Runkuff. — Ligera idea de la telefonía. — Micrófono y Radiófono.

LECCIÓN 54.

Meteorología.

Su objeto, división ó importancia. — Observatorios meteorológicos. — Aparatos que deben entrar en su constitución. — Instalación de los instrumentos. — Datos principales. — División de los fenómenos atmosféricos. — Determinación de la temperatura del aire: instalación de los termómetros. — Temperatura de un lugar: causas influyentes. — Temperatura en los diferentes lugares. — Temperatura del mar. — Climas físicos: líneas isotermas ó isoclimáticas. — Temperatura de la tierra.

LECCIÓN 55.

Presión atmosférica. — Causas que la modifican. — Líneas isobáricas. — Vientos. — Su origen. — Leyes sobre la distribución general de los vientos. — Velocidad del viento. — Anemómetro multiplicador y aparato registrador. — Clasificación de los vientos. — Alisios. — Influencias de los continentes. — Idem de las corrientes oceánicas. — Monzones y brisas. — Vientos occidentales. — Regiones de los vientos en España. — Vientos irregulares: ciclones, tornados y trombas. — Hipótesis sobre su formación. — Cartas del tiempo.

LECCIÓN 56.

Meteoros acuosos. — Nubes: su formación y suspensión. — Clasificación. — Nieblas. — Lluvia: circunstancias que concurran á su aumento. — Nieve. — Rocío y escarcha. — Helada. — Relento y sereno. — Distribución del calor y de la humedad. — Corrientes marinas. — Arco iris. — Halos parhéllos y antihéllos.

LECCIÓN 57.

Electricidad atmosférica. — Experimentos de Franklin, Dalibad y Romas. — Aparatos empleados para medir el potencial atmosférico. — Nubes tempestuosas. — Relámpago. — Trueno. — Olor de azufre. — Choque de rayos. — Olla del rayo. — Efectos del mismo. — Pararrayos. — Fuegos de San Telmo. — Globos de fuego. — Graniz: hipótesis. — Paragnéizos. — Auroras polares. — Su origen. — Previsión del tiempo. — Cambios próximos. — Reglas prácticas. — Pronósticos á largo tiempo. — Influencia de la luna.

ELEMENTOS DE QUIMICA GENERAL

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Definición y extensión de la Química. — Materia. — Divisibilidad de la materia. — Cohesión. — Mezclas y combinaciones. — Cuerpos simples y compuestos. — Atómica. — Circunstancias que determinan las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan. — Análisis y síntesis. — Disociación. — Descomposiciones químicas.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Estado de los cuerpos. — Sólidos. — Cristalográfia. — Estudio de las formas cristalinas. — Distintos procedimientos de cristalización. — Dimerismo. — Isomorfismo.

LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Estado líquido. — Difusión. — Eudsmosis y ósmosis. — Estado gaseoso. — Procedimientos de licuación de los gases. — Difusión de los gases.

LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Leyes de las combinaciones químicas. — Ley de Lavoisier. — Ley de las proporciones múltiples. — Número proporcional y equivalente químico. — Necesidad de la teoría

atómica para explicar los anteriores hechos. — Peso atómico y molecular.

#### LECCIÓN 5.ª

Ley de los volúmenes en las combinaciones de los gases (Gay Lussac). — Ley de los equivalentes específicos (Dulong y Petit). — Aplicación de estas leyes para determinar los pesos atómicos. — Teoría unitaria. — Principales fenómenos en que se apoyan. — Radicales. — Su dinamicidad. — Representación de la dinamicidad. — Importancia de la termoquímica. — Conservación de la energía. — Ley del estado inicial y final. — Ley del trabajo máximo.

#### LECCIÓN 6.ª

Nomenclatura y notación química. — Fórmulas racionales y empíricas. — Clasificación de los elementos químicos. — Orden que debe seguirse en el estudio de los cuerpos simples y compuestos.

#### LECCIÓN 7.ª

##### Química mineral ó inorgánica.

Caracteres generales de los elementos llamados metaloides. — Metaloides monovalentes ó monodínamos. — Grupos en que se divide. — Primer grupo. — Monografía del hidrógeno, su extracción, purificación y medios para reconocerlo. — Hipótesis del hidrogenium.

#### LECCIÓN 8.ª

Cuerpos halógenos ó radicales simples monodínamos del segundo grupo. — Caracteres generales. — Breve noticia del flúor. — Monografía del cloro, bromo y yodo. — Analogía y diferencias de cada uno de estos cuerpos con los demás del mismo grupo. — Estado en la naturaleza. Aplicaciones y usos.

#### LECCIÓN 9.ª

Compuestos que forma el hidrógeno con los elementos denominados halógenos y sus fórmulas. — Caracteres comunes de estos compuestos y procedimientos generales para su obtención. — Monografías de los ácidos fluorhídrico, clorhídrico, bromhídrico y iodhídrico. — Preparación. — Estado en la naturaleza. — Caracteres generales. — Obtención y reactivos de los cloruros, fluoruros, bromuros y yoduros.

#### LECCIÓN 10.

Radicales simples negativos didínamos denominados anfígenos. — Caracteres generales de los cuerpos comprendidos en esta familia. — Monografías del oxígeno y azufre. — Breve noticia del selenio y del telurio. — Transformación del oxígeno en ozono. — Propiedades: caracteres. — Estado en la naturaleza y extracción ó obtención. — Óxidos y anhídros. — Caracteres; estado en la naturaleza y obtención.

#### LECCIÓN 11.

Compuestos que forma el hidrógeno con los cuerpos anfígenos y sus fórmulas. — Caracteres generales de los que forma con el oxígeno. — Monografía del agua (hidróxido ó hidrácido) obrando como radical monovalente. — Combinación directa con los cuerpos simples ó compuestos. — Hidratos. — Agua oxigenada.

#### LECCIÓN 12.

Compuestos del hidrógeno con el azufre. — Monografía del ácido sulfúrico. — Preparación. — Breve noticia de los ácidos selenhídrico y telurhídrico. — Estado en la naturaleza. — Clasificación, caracteres, obtención y reactivos de los sulfuros, seleniuros y telururos. — Sulfidos. — Analogía entre los sulfidos y los óxidos. —

Breve noticia del bisulfuro de hidrógeno.

#### LECCIÓN 13.

Compuestos que forman los cuerpos simples anfígenos con los anfígenos y sus fórmulas. — Combinaciones del cloro con el oxígeno. — Anhídros. — Ácidos. — Serie heteróloga de éstos. — Propiedades, reacciones y preparación de los anhídros y de los ácidos del cloro. — Breve noticia de los compuestos análogos del bromo y yodo. — Idem de los hipocloritos, cloritos, cloratos y percloratos. — Enumeración de los compuestos del flúor, cloro, bromo y yodo con el azufre, selenio y telurio.

#### LECCIÓN 14.

Serie de los compuestos que forman los elementos anfígenos entre sí. — Compuesto del azufre y del oxígeno. — Monografía del gas sulfuroso. — Clasificación, caracteres y obtención de los sulfitos. — Monografía del anhídrido y ácido sulfúrico ordinario. — Preparación. — Estado en la naturaleza. — Clasificación, caracteres, preparación y reactivos de los sulfatos. — Ácido bisulfúrico. — Óxidos. — Oxianhídros y óxidos del selenio y telurio. — Caracteres y preparación.

#### LECCIÓN 15.

Radicales negativos simples tridínamos. — Opiniones sobre la dinamicidad de estos elementos. — Monografía del nitrógeno y del fósforo. — Historia, extracción, estado en la naturaleza y reacciones á que dan lugar con los cuerpos simples y compuestos ya estudiados.

#### LECCIÓN 16.

Monografía del arsénico, antimonio, bismuto y boro. — Historia, extracción y reacciones á que dan lugar con los cuerpos simples y compuestos ya estudiados.

#### LECCIÓN 17.

Combinaciones de los elementos trivalentes con los monovalentes. — Compuestos hidrogenados reales ó hipotéticos del nitrógeno. — Monografía del amoniaco ó amina. — Obtención y preparación del llamado amoniaco líquido. — Reacción con los cuerpos simples y compuestos ya estudiados. — Breve noticia de los compuestos hidrogenados del fósforo, arsénico, antimonio y boro.

#### LECCIÓN 18.

Aire. — Estudio físico y acciones químicas del aire. — Combustión. — Respiración. — Composición y pruebas de ser una mezcla. — Inalterabilidad y pureza. — Acción de la atmósfera sobre los cuerpos. — Historia. — Teorías del flogisto neumático.

#### LECCIÓN 19.

Combinación de los elementos tridínamos con los didínamos. — Compuestos oxigenados y oxihidrogenados del nitrógeno. — Monografías del óxido nítrico, del óxido nítrico, del anhídrido y ácidos nítricos y del peróxido de nítrico. — Caracteres de los nítricos.

#### LECCIÓN 20.

Monografías del anhídrido y ácido nítrico. — Historia y obtención. — Agua regia. — Caracteres, obtención y reactivos de los nítratos. — Anhídrido pernítrico. — Idem de las combinaciones de algunos halógenos y anfígenos con el nitrógeno.

#### LECCIÓN 21.

Compuestos oxigenados y oxihidrogenados del fósforo. — Monografías del ácido hipofosforoso y del anhídrido y ácido

fosforoso. — Constitución de los hipofosforitos y fosforos. — Anhídrido fosfórico. — Monografía de los ácidos piro, orto y metafosfóricos. — Obtención. — Caracteres, obtención y reactivos de las sales de estos ácidos. — Caracteres y obtención de los compuestos oxigenados y oxihidrogenados del arsénico, del antimonio, del bismuto y del boro. — Ligera idea de los compuestos del azufre con el arsénico y el antimonio.

#### LECCIÓN 22.

Cuerpos comprendidos en la familia de los radicales simples negativos tetradínamos. — Monografía del carbono. — Extracción, historia, distintos estados y procedencias del carbono. — Monografías del silicio y del estafio. — Historia. — Extracción. — Estado de atmósfera.

#### LECCIÓN 23.

Compuestos oxigenados del carbono. — Óxido de carbono. — Preparación. — Propiedades y reacciones. — Anhídrido carbónico. — Preparación. — Propiedades y reacciones. — Generalidades sobre los carbonatos. — Sulfuro de carbono. — Preparación y propiedades. — Compuestos oxigenados y oxihidrogenados del silicio. — Anhídrido silícico. — Preparación y propiedades. — Polisilicatos. — Compuestos binarios y ternarios del estafio.

#### LECCIÓN 24.

Cianógeno. — Preparación. — Propiedades y reacciones. — Ácido cianhídrico. — Preparación y propiedades. — Idea de los ácidos cianámico y dicianámico. — Estudio del ácido sulfocianico.

#### LECCIÓN 25.

##### Metales.

Enumeración de las propiedades físicas que en ellos se observan. — División en familias. — Acción química con los metaloides. — Con los monodínamos. — Con los didínamos. — Óxidos. — Sus caracteres, clasificación y preparación. — Sulfuros. — Sus caracteres, clasificación y preparación. — Con los tridínamos y con los tetradínamos.

#### LECCIÓN 26.

Reacciones de los metales con los ácidos hidrácidos. — Sales hidrácidas. — Sus propiedades físicas. — Reacción del calor. — Solubilidad. — Acción de la luz y de la electricidad. — Reacciones y preparación de dichas sales. — Reacción de los metales con el agua á distintas temperaturas. — Bares. — Hidratos. — Propiedades y preparación. — Reacciones de los metales con los hidrácidos didínamos.

#### LECCIÓN 27.

Reacción de los metales con los oxídicos. — Propiedades y caracteres generales de las diversas sales de este género. — Combinaciones de unos metales con otros. — Propiedades orgánolepticas de los metales. — Estado en la naturaleza. — Generalidades sobre su extracción. — Historia.

#### LECCIÓN 28.

Metales monodínamos. — Su división. — Primer grupo. — Monografía del potasio. — Extracción. — Historia. — Compuestos importantes entre sus sales haloideas; sus combinaciones no salinas, binarias y ternarias, y sus combinaciones ternarias. — Monografía del sodio. — Extracción. — Historia. — Compuestos más importantes entre sus sales haloideas; sus combinaciones no salinas, binarias y sus combinaciones ternarias. — Ligera idea del rubidio, del cesio, del litio y del talio. — Idea de la aliesimetría.

LECCIÓN 29.

Radical amonio.—Sales amoniacales. Segundo grupo.—Monografía de la plata; sus principales combinaciones y aleaciones.—Familia de los metales didínamos.—Primer grupo.—Monografías del bario, del estroncio y del calcio.—Estudio de los compuestos más importantes entre sus sales halógenas.—Sus combinaciones no salinas, binarias y ternarias y sus combinaciones ternarias.

LECCIÓN 30.

Segundo grupo.—Monografía del magnesio, del cinc y del cadmio.—Extracción y principales compuestos de estos cuerpos.—Tercer grupo.—Monografía del plomo, del cobre y del mercurio.—Extracción y principales compuestos, especialmente de las sales de cobre.—Cuarto grupo.—Variación de la dinamidad de los metales de este grupo.—Monografía del níquel y del cobalto.—Extracción y ligera idea de sus principales compuestos.

LECCIÓN 31.

Monografías del hierro, del manganeso, del cromo y del aluminio.—Extracción y principales compuestos.—Hierro dulce, fundido y acero.—Ligas.—Metales trídnamos.—Monografía del oro.—Metales tetradínamos.—Monografía del platino.—Extracción y principales combinaciones de este metal.

LECCIÓN 32.

Química orgánica.

Definiciones.—Síntesis de los compuestos orgánicos.—Series homólogas.—Carburos saturados, alcoholes, ácidos orgánicos.—Constitución comparada de los hidratos, óxidos y ácidos minerales con los alcoholes, éteres y ácidos orgánicos en general.—Encadenamiento de las funciones de la química orgánica desde los carburos hasta las amidas.—Función orgánico metálica.

LECCIÓN 33.

Estudio general de algunas funciones dobles.—Glicoles, ácidos, alcoholes, ácidos bibásicos, etc.—Grupos funcionales característicos de la serie aromática.—Su encadenamiento.

LECCIÓN 34.

Diferencia de la isomería.—Isomería química en los carburos, alcoholes, ácidos y aldehídos.—Isomería por transformación alcohólica.—Isomería en la serie aromática.—Isomería de posición.—Polimería.

LECCIÓN 35.

Análisis orgánico.—Análisis inmediato.—Análisis elemental.—Determinación del carbono, hidrógeno, oxígeno y nitrógeno.—Determinación del cloro, bromo, yodo, azufre y fósforo.—Determinación del peso molecular de las sustancias orgánicas por las densidades de sus vapores.—Otros procedimientos.—Ejemplo del ácido acético.—Determinación de la fórmula de un compuesto orgánico.

LECCIÓN 36.

Serie grasa.—Hidrocarburos.

Su división y nomenclatura.—Hidrocarburos saturados de la fórmula  $C_n H_{2n+2}$ .—Generalidades.—Procedimientos de preparación.—Propiedades.—Monografía de la metano.—Estado en la naturaleza.—Preparación.—Propiedades.

LECCIÓN 37.

Hidrocarburos correspondientes a la fórmula  $C_n H_{2n}$ .—Generalidades.—

Procedimientos generales de preparación.—Monografía del etileno.—Obtención.—Propiedades.—Hidrocarburos correspondientes a la fórmula  $C_n H_{2n-2}$ .—Preparación.—Propiedades.—Monografía del acetileno.—Obtención.—Propiedades.—Radicales hidrocarbonados.—Radicales de dinamidad impar.—Su nomenclatura.—¿Puede existir en estado de libertad?

LECCIÓN 38.

Alcoholes.

Clasificación.—Alcoholes monodínamos.—Su división y nomenclatura.—Procedimientos de preparación, propiedades y reacciones.—Estudio de los alcoholes metílico, etílico y amílico, especialmente del etílico.—Alcoholes didínamos ó glicoles.—Su división y nomenclatura.—Procedimientos de preparación, propiedades y reacciones.—Breve idea del glicol etílico.—Glicoles condensados.

LECCIÓN 39.

Alcoholes trídnamos ó glicerinas.—Su división y nomenclatura.—Preparación y propiedades.—Glicerinas condensadas. Saponificación.—Estudio de la glicerina. Obtención, propiedades y reacciones.—Ligera idea de los alcoholes tetradínamos ó eritritas.—Alcoholes exodínamos. Su división.—Preparación y propiedades principales de la manita, dulcita y sorbita.

LECCIÓN 40.

Éteres.

Éteres de los alcoholes monodínamos. Su división y nomenclatura.—Estudio de los éteres principales, derivados de los alcoholes metílico y etílico.—Clasificación.—Breve idea del cloroformo.—Éteres derivados de los glicoles ó glicerinas. Nomenclatura.—Procedimientos generales de preparación y reacciones.—Breve idea de la trienoarina, trinargarina y trioleína.

LECCIÓN 41.

Aldehídos.

Aldehídos de la serie grasa.—Origen, constitución y propiedades generales de estos cuerpos.—Aldehídos condensados. Aldehídos derivados de los alcoholes monodínamos y didínamos.—Su preparación y propiedades.—Idea general de las acciones.

LECCIÓN 42.

Cuerpos incluídos en el grupo de los hidratos de carbono.—Aldehído.—Su clasificación.—Estudio de las mucosas.—Monografías de las dextrinas y levulinas. Obtención de las mismas.—Sacarosa.—Extracción.—Propiedades.—Acción de calor y de los agentes reductores.—Idea de las bases de los ácidos y de los fermentos.—Lactosa.—Preparación y propiedad.

LECCIÓN 43.

Constitución y composición de las dextrinas.—Dextrina comercial.—Su preparación y propiedades.—Estudio del almidón ordinario.—Estado natural.—Preparación y propiedades.—Almidón soluble. Acción de los oxígenos y de los fermentos sobre el almidón.—Cebido.—Preparación y propiedades.—Idea de la piroculina y del colodión.

LECCIÓN 44.

Ácidos.—Radicales oxigenados.—Su clasificación.—Ácidos monodínamos saturados y no saturados.—Preparación y propiedades.—Estudio del ácido fórmico

y del ácido acético.—Obtención y preparación.—Estudio de los acetatos principales.—Nociones de los ácidos buírico, margárico y estárico.—Estudio del ácido cítrico.

LECCIÓN 45.

Ácidos didínamos.—Su clasificación.—Ácidos monobásicos.—Ligera idea del ácido glicólico y del tártrico.—Ácidos bibásicos.—Procedimientos generales de preparación y propiedades.—Monografía del ácido oxálico.—Obtención y propiedades.—Oxalatos.—Nociones generales del ácido succínico.

LECCIÓN 46.

Ácidos trídnamos.—Su clasificación.—Ácidos bibásicos.—Monografía del ácido málico.—Obtención y propiedades.—Reacciones.—Ácidos tetradínamos.—Clasificación.—Ácidos bibásicos.—Estudio del ácido tártrico ordinario.—Obtención y propiedades.—Ácidos tribásicos.—Monografía del ácido cítrico.—Obtención.—Propiedades.

LECCIÓN 47.

Amidas.—Generalidades.—Amidas derivadas de los alcoholes monodínamos. Su división.—Obtención y propiedades de las normaminas primarias.—Amidas derivadas de los glicoles.—Idea de otras amidas.—Amidas.—Amidas de la serie grasa.—Amidas derivadas de los ácidos monodínamos.—Amidas primarias y secundarias.—Idea de la úrea.

LECCIÓN 48.

Serie aromática.

Definición.—Paso de la serie grasa a la aromática.—Síntesis de los carburos aromáticos.—Estudio de la bencina.—Preparación, propiedades y reacciones. Fenoles.—Su clasificación.—Generalidades.—Síntesis de algunos fenoles.—Propiedades y reacciones.—Monografía del fenol o dizario.—Preparación, propiedades y reacciones.

LECCIÓN 49.

Idea de los alfenoles.—Alcoholes aromáticos.—Alcoholes benéficos.—Obtención, propiedades y reacciones.—Breve idea de los aldehídos y acetatos aromáticos.—Ácidos aromáticos.—Clasificación. Preparación y propiedades.—Ácidos monodínamos.—Ácido bórico.—Obtención, propiedades y reacciones.

LECCIÓN 50.

Ácidos didínamos.—Monografía del ácido sulfúrico.—Ácidos trídnamos.—Generalidades.—Preparación y propiedades.—Ácidos tetradínamos.—Ácido sulfúrico.—Su constitución.—Estudio del tanino.—Amidas y amidas aromáticas.—Generalidades.—Estudio de la achilina. Idea sobre los alcaloides naturales y artificiales.

NOCIONES DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

Mineralogía.

LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Constitución general de la tierra.—Minerales y rocas.—Mineralogía.—Definición y división.—Mineralogía general.—Caracteres mineralógicos en su división.—Morfología mineral.—Minerales cristalinos y amorfos.

LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Caracteres físicos de los minerales.—Cristales.—Sus elementos.—Leyes cristalográficas.—Contancia del valor del ángulo

gulo diedro.—Goniómetros.—Simetría de los cristales.—Sistemas cristalinos.—Su clasificación.

#### LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Sistema cúbico.—Sus elementos cristalográficos.—Descripción de las principales formas derivadas de este sistema y ejemplos de algunos minerales que cristalizan en forma de este sistema.—Sistema exagonal.—Sus elementos cristalográficos.—Descripción de las principales formas derivadas de este sistema y ejemplos de algunos minerales que en él cristalizan.

#### LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Sistema cuadrangular.—Sus elementos cristalográficos.—Descripción de las principales formas derivadas de este sistema y ejemplos de algunos minerales que cristalizan en esta forma.—Sistema tetragonal.—Sus elementos cristalográficos.—Descripción de las principales formas derivadas de este sistema y ejemplos de algunos minerales que cristalizan en forma de este sistema.

#### LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Sistema rómbico.—Sus formas.—Minerales que cristalizan en este sistema.—Sistema monoclínico ó monoclinico.—Sus formas y ejemplos de minerales de este sistema.—Sistema asimétrico.—Moléculas.—Irregularidades de los cristales.—Cristalización.—Tamaño de los cristales.

#### LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Configuraciones no geométricas.—Formas imitativas.—Pseudomorfismo.—Estado amorfo.—Estructura macro y microscópica.

#### LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Mineralogía especial.—Clasificaciones. Su objeto.—Grupos taxonómicos.—Idea de las clasificaciones mineralógicas.—Espección de la adoptada.—Clase primera.—Elementos.—Caracteres, yacimientos y aplicaciones del grafito, arsénico y antimonio.

#### LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Caracteres, yacimientos y aplicaciones del hierro, cobre, plata y mercurio.

#### LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Clase segunda.—Combinaciones del azufre, arsénico y antimonio.—Generalidades.—Caracteres, yacimientos y aplicaciones de la blenda, piritas y galena.

#### LECCIÓN 10.

Caracteres y yacimientos del cinabrio, calcopirita, proustita y cobres grises.—Clase tercera.—Óxidos.—Anhídridos.—Caracteres, yacimientos y aplicaciones del cuarzo.—Agua.—Clase cuarta.—Sales halógenas.—Sal gemma.

#### LECCIÓN 11.

Clase quinta.—Nitratos y carbonatos.—Caracteres, yacimientos y aplicaciones del nitrógeno, calcite, nitrotina, dolomita y aragonito.

#### LECCIÓN 12.

Clase sexta.—Sulfatos.—Caracteres, yacimientos y aplicaciones del yeso.—Clase séptima.—Aluminatos y Ferratos.—Clase octava.—Fosfatos.—Caracteres, yacimientos y aplicaciones a la agricultura de la Fosforita, Apatita ó Esparraguina.

#### LECCIÓN 13.

Clase novena.—Silicatos.—Generalidades.—Caracteres, yacimientos y aplicaciones de los Feldspatos, Ortosa, Albita y Anortita.—Micas.—Kaolin.—Margas y su aplicación en la agricultura.

#### LECCIÓN 14.

Clase décima.—Minerales de origen orgánico.—Caracteres, yacimientos y aplicaciones de los Carbones, Nafta y Asfalto.

#### LECCIÓN 15.

##### Geología.

Geología: definición y división.—Litología.—Partes que comprende su estudio. Concepto de roca y principales grupos de éstas.—Composición química y mineral de las rocas.—Tipos principales de estructura y textura de las mismas.—Minerales de mayor importancia litológica.

#### LECCIÓN 16.

Disposición de las rocas en la corteza terrestre.—Formas principales que presentan las rocas eruptivas y sedimentarias.—Dislocaciones de las rocas.—Origen de dichos fenómenos y estudio de las principales.—Disyunción y divisibilidad de las rocas.

#### LECCIÓN 17.

Clasificaciones de las rocas.—Exposición de la adoptada.—Hipogénicas ó eruptivas.—Generalidades sobre su constitución, formación y textura.—Clasificación de las mismas.—Plutónicas.—Rocas granudas.—Caracteres de los Granitos, Sienitas, Dioritas y Gabros.

#### LECCIÓN 18.

Rocas micro-granudas y ofíticas.—Dibasas.—Rocas volcánicas.—Sus caracteres y relación con las plutónicas.—Estudio de las Traquitas, Basaltos, Andesitas y Riclitas.—Meteoritos.

#### LECCIÓN 19.

Rocas estratificadas.—Generalidades y división.—Pizarras cristalinas.—Estudio del Gneis, Micacitas, Cloritositas y Filitas.—Sedimentarias.—Formación de las mismas.—Rocas detriticas, sueltas y conglomeradas.—Sedimentos de precipitación química.—Sedimentos de origen puramente orgánico.

#### LECCIÓN 20.

Geodinámicas.—Objeto y división.—Geodinámica externa.—Fenómenos atmosféricos.—Acción del aire, calor solar, vientos, etc.—Fenómenos acuáticos.—Acción del agua sólida y líquida.—Fenómenos orgánicos.—Formaciones de origen vegetal y animal.

#### LECCIÓN 21.

Geodinámica interna.—Terremotos y movimientos lentos del suelo.—Fenómenos volcánicos.—Estudio sumario de los volcanes.—Su distribución y número.—Manifestaciones volcánicas diversas.—Teoría del volcanismo.

#### LECCIÓN 22.

Geología histórica.—Formación de la corteza terrestre.—Fósiles.—Fundamento de las cronologías geológicas.—Grandes divisiones geológicas.—Era arcaica.—Terrenos pizarroso cristalinos.—Origen de los mismos.—Caracteres y distribución geográfica, especialmente en nuestra Península.

#### LECCIÓN 23.

Era paleozoica.—Sus caracteres generales y división.—Descripción somera y división de cada uno de los sistemas comprendidos en el grupo primario.—Distribución geográfica de los terrenos primarios, especialmente en nuestra Península.

#### LECCIÓN 24.

Era mesozoica.—Sus caracteres generales y división.—Descripción y división de cada uno de los sistemas comprendidos en el grupo secundario.—Distribución geográfica de los terrenos secundarios, especialmente en nuestra Península.

#### LECCIÓN 25.

Era neozoica.—Caracteres generales y división.—Período terciario; descripción, división y distribución de sus terrenos en España.—Períodos antrópicos.—Epoocas Cuaternaria y Moderna.

### NOCIONES DE ZOOLOGIA

#### Zoología general.

#### LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

Zoología: su definición y división.—Protoplasma y su deformación.—División del trabajo protoplasmático.—Célula animal.—Conjuntos celulares.—Inicial de tejidos.

#### LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

Tejidos animales.—Generalidades.—Clasificación de los tejidos.—Tejido epitelial.—Idem nervioso.—Idem muscular.

#### LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Tejido conjuntivo propiamente dicho. Tejido adiposo.—Idem cartilagineo.—Idem óseo.—Idem sanguíneo.

#### LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

Sistemas de tejidos.—Sistema tegumentario.—Idem córneo.—Idem seroso. Idem vascular.—Idem glandular.

#### LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

Tejidos general sobre la aparición de los órganos y aparatos.—Funciones: subdivisión.—Generalidades.—Funciones de nutrición.—Digestión.—Absorción.

#### LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

Circulación: aparato circulatorio.—Respiración: cutánea, traqueal, bronquial y pulmonar.

#### LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

Secreciones: su división.—Calorificación.—Asimilación.—Forma en que utiliza el organismo animal las diferentes sustancias de que se nutre.—Regeneración orgánica.

#### LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

Funciones de reproducción.—Multiplicación.—Germinación.—Reproducción asexual y sexual.—Deformismo sexual.—Órganos sexuales.—Copulación.—Demora.—Incubación.—Gestación.—Espermatozoides y óvulos.—Fecundación.—Parto: génesis.—Alterancia de generaciones.

#### LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

Funciones de relación.—Sensibilidad.—Sistema nervioso: central, gangliar, periferias intermedias y terminaciones periféricas.

#### LECCIÓN 10.

Aparatos de los sentidos: tacto, gusto, oído, olfato y vista.—Otros órganos de relación en los animales.—Transmisión de las sensaciones.—Instinto ó inteligencia.

#### LECCIÓN 11.

Motilidad.—Sistema muscular.—Sistema esquelético.—Locomoción.—Aptitudes.

## LECCIÓN 12.

Ootogenia.—Embriología.—Segmentación del óvulo.—Metamorfosis.—Filogenia.—Fósiles.—Tipos de transición.

## Zoología especial.

## LECCIÓN 13.

Clase mamíferos: caracteres especiales de este grupo.—Fundamento de su división en tres subclases.—Subclase Ornithorhynchus: característica y descripción.—Subclase Didelphos: características, división en familias y descripción de los principales géneros y especies.—Subclase Monodelphos: característica y fundamento de su división en órdenes.

## LECCIÓN 14.

Órdenes filarias.—Insectívoros.—Roedores.—Artidactilos y perisodáctilos.—Caracteres especiales de cada orden y división en familias.—Descripción de los géneros y especies que más pueden interesar a la agricultura.

## LECCIÓN 15.

Clase aves.—Caracteres especiales de este grupo.—Fundamento de su división en órdenes.—Órdenes rapaces, trepadoras, zancudas y palmípedas: caracteres especiales de cada orden y su división.—Descripción de las familias, géneros y especies que más pueden interesar a la agricultura.

## LECCIÓN 16.

Órdenes gallinas, palomas y pájaros: caracteres especiales de cada orden y su división.—Descripción de las familias, géneros, especies y razas que más pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.

## LECCIÓN 17.

Clases reptiles, anfibios y peces.—Caracteres especiales de cada clase.—Fundamento de su división en subclases y en órdenes.—Subdivisión de éstos en familias.—Característica y descripción de las familias, géneros y especies que más pueden interesar a la agricultura.

## LECCIÓN 18.

Tipos procerdads y moluscos.—Organización general de estos seres.—Su división en subtipos y clases.—Caracteres especiales y su división en subclases, órdenes y familias.—Indicación de los caracteres de los grupos citados que comprendan géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista de la agricultura.

## LECCIÓN 19.

Clase insectos.—Caracteres especiales y fundamento de su división en órdenes. Orden lepidópteros.—Caracteres y división en subórdenes.—Indicación de las familias, géneros y especies que comprenden estos órdenes y que interesan a la agricultura.

## LECCIÓN 20.

Orden coleópteros: sus caracteres generales.—Fundamento de la división de este orden en cuatro grupos.—Indicación de las familias, géneros y especies que interesan bajo el punto de vista agrícola.

## LECCIÓN 21.

Orden himenópteros.—Sus caracteres especiales y división en grupos.—Orden hemipteros.—Caracteres especiales y división en subórdenes.—Indicación de las familias, géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.

## LECCIÓN 22.

Orden neurópteros.—Caracteres y subdivisión.—Orden ortópteros.—Caracteres y división en subórdenes.—Orden arquípteros.—Caracteres y división en grupos.—Indicación de los géneros y especies que más pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.

## LECCIÓN 23.

Clase miriápodos.—Sus caracteres especiales y división en órdenes.—Géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.—Clase arácnidos.—Sus caracteres especiales.—Fundamento de su división en órdenes.—Indicación de los géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista de la Agricultura.—Clase crustáceos.—Sus caracteres especiales.—Fundamento de su división en órdenes.—Indicación de algunos y especies que pueden interesar a la agricultura.

## LECCIÓN 24.

Gusanos.—Característica de estos grupos.—Organización general de estos seres.—Fundamento de su división en clases.—Caracteres especiales de estos grupos e indicación de los principales géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.

## LECCIÓN 25.

Tipo equinodermos.—Característica de este grupo.—Organización general de estos seres.—Fundamento de su división en géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.—Tipo pólipos.—Característica de este grupo.—Organización general de estos seres.—Fundamento de su división en clases.—Indicación de algunos géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.—Tipo espongiarios.—Característica de este grupo.—Organización general de estos seres.—Fundamento de su división en clases.—Indicación de algunos géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.

## LECCIÓN 26.

Tipo Protezarios.—Característica de este grupo.—Organización general de estos seres.—Fundamento de su división en clases.—Indicación de algunos géneros y especies que pueden interesar bajo el punto de vista agrícola.

## LECCIÓN 27.

Geografía zoológica.—Fauna de un país.—Área de dispersión.—Causas que influyen en la distribución geográfica de los animales.—Zonas establecidas en la distribución de los animales terrestres y acuáticos.—Regiones geográficas. Aprobador.—Ugarte.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría.

## SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regnum Equator* a los señores:

D. Bartolomé Cabrera Serra, Cónsul de Bolivia en Palma de Mallorca.

D. Gustavo Jiménez Fraud, Vicecónsul de Portugal en Málaga.

D. Remigio Valladares Pig, Vicecónsul de Brasil en Villagarcía de Arosa.

D. Manuel San Román y López Serrano, Cónsul de El Salvador en Oviedo.

D. Gustavo Frerndenthal, Cónsul de Alemania en Zaragoza.

D. Alberto Kosh, Cónsul de Chile en Córdoba.

D. José Casarévus, Cónsul de Chile en Palma de Mallorca.

D. Ricardo González y Avall de España, Vicecónsul de Suecia en Ferrol.

D. Luis Angarinos Gómez, Vicecónsul de Portugal en Cádiz.

Sr. Carlos Marchal, Agente consular de Francia en Huelva.

Sr. Guillermo Wakenigg, Vicecónsul de Austria Hungría en Bilbao.

Mr. Hugh Hutchinson Cassells, Vicecónsul de Gran Bretaña en Posiciones españolas del Golfo de Guinea.

Mr. Henry Bullock, Vicecónsul de Gran Bretaña en Posiciones españolas del Golfo de Guinea.

D. José María Espinosa de los Monteros, Vicecónsul de Argentina en Zaragoza.

Madrid, 16 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

## TRIBUNAL SUPREMO

## Sala de lo Contencioso-Administrativo.

## SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5.003.—D.<sup>a</sup> Ana Marín Cruzán, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Mayo de 1914, sobre pensión de viudedad.

5.004.—D. Dimas García Jiménez y don Pascual de Vergara Montoya, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 19 de Mayo de 1914, sobre imposición de multas por expedición de bidones de aguardiente sin las correspondientes etiquetas de circulación. (Madriguera—Albroeste.)

5.005.—D.<sup>a</sup> Dolores Diéguez Alonso, Maestra de Coles (Orense), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 5 de Mayo de 1914, por la que se la tratada a Escuela de igual categoría fuera de la provincia.

5.006.—La Compañía The Río Tinto Company Limited, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Julio de 1914, sobre denuncia por edificaciones abusivas que perjudican al Sanatorio de Punta Umbra (Huelva).

5.007.—D. José María Fontanes Gutiérrez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.<sup>o</sup> de Abril de 1914, que anuló el concurso por el que se le había adjudicado la plaza de Auxiliar de Histología y otras asignaturas de la Escuela de Veterinaria de Santiago de Compostela.

5.008.—D. Antonio Bueso, por sí y su esposa D.<sup>a</sup> Carmen Massa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Mayo de 1914, sobre suspensión de trabajos en las minas *Primeros de Mayo* y *San Claudio*, por ser perjudiciales a un aprovechamiento de aguas de los baños de Sierra Athamilla (Almería).

5.009.—La Compañía Minera de Sierra Menera (Vizcaya), contra orden de la Dirección General de Contribuciones de 30 de Junio de 1914, sobre liquidación del impuesto del 3 por 100 del producto bruto de las minas *San José* y *Leonardo* (Guadalejara), correspondiente al primer trimestre de 1913.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Subsecretaría.

*Relación certificada de las cantidades re-  
cortadas en los Gobiernos (capítulos que se  
citan, con destino á la suscripción nacion-  
al abierta por iniciativa de S. M. la  
Reina Doña Victoria (q. D. g.) para soco-  
rrer á los españoles repatriados.*

(Continuación.)

## Castellón.

D. Luis Fabra, 5 pesetas.  
Mariano Sánchez, 4.  
Luis Ratu, 1.  
Antonio Alegre, 1.  
José Banzo, 1.  
José Garcén, 1.  
José Trujillo, 1.  
Francisco Rávaro, 1.  
Ramón Almazán, 1.  
José Martínez, 0,25.  
Manuel Cavello, 0,50.  
Pedro Albadalceja, 0,25.  
Gaspar Bachter, 0,25.  
Joaquín Dots, 0,25.  
Tomás Salvador, 0,25.

Vecinos y Ayuntamiento de Cullá, 10,50.

D. José Prado, 0,75.  
Eusebio Gilve, 0,50.  
Victorino Carballido, 0,50.  
Manuel Salvador, 0,50.  
Vicente Casals, 0,50.  
Pascual Vilar, 0,50.  
Ramón Bacusa, 1.  
Jacinto Manzano, 1.  
Juan Bautista Valls, 1.  
Pascual Bontelle, 0,50.  
José Enrique Monfaur, 1.  
Francisco Ernesto Monfaur, 1.  
Ramón J. Solsona, 1.  
José María Zampra, 1.  
Alfredo Miralles, 1.  
Bruno Alacir, 1.  
Juan Soriano, 1.  
Alfredo Prieto, 0,25.  
Enrique Oisela, 0,25.  
Juan Roca, 0,25.  
Ramón Salvador, 0,25.  
José Gmundi, 0,25.

Un caballero particular, 3.

El Ayuntamiento de Forcall, 10.

D. Juan García, 2.  
Antonio Borrás, 1,50.  
Pascual Gual, 1.  
José Rambla, 0,50.  
Manuel Boné, 0,50.  
José Llop, 1.  
Mariano Cortés, 2.  
Miguel Almela, 1.  
Ramón Morfort, 0,50.  
Francisco Cardona, 0,50.  
Antonio Allora, 2.

Puesto de la Guardia Civil, 3,25.

Ayuntamiento de Ayodor, 10.

D. Victoriano Jimeno, 0,50.  
Alfredo Martínez, 1.  
José Navarro, 0,25.  
Trinidad Izquierdo, 0,15.

Ayuntamiento de Trug, 10.

D. Remigio Rueda, 2.  
Francisco Zagalá, 1,50.  
Vicente Yusta, 1.  
Julio Zagalá, 1.  
Joaquín Pino, 1.  
Antonio Aguilar, 1.  
Manuel Rueda, 0,50.  
Joaquín Esteve, 0,50.  
Antonio López, 0,50.  
Ramón Pura, 0,50.  
Jaime Sosa, 0,50.  
Ramón Viana, 0,50.  
Antonio Torres, 0,25.  
Serafín Yuste, 0,25.  
Antonio Aguilar, 0,25.

D. Vicente Martínez, 0,25.  
José Monroig, 0,25.  
Francisco Marco, 0,25.  
Vicente Blay, 0,25.  
Manuel Rueda, 0,25.  
Modesto Pérez, 0,25.  
Joaquín Mas, 0,25.  
Ramón Boda, 0,25.  
José Aguilá, 0,25.  
José Zagalá, 0,25.  
Pantaleón Paris, 2,50.

D.ª María López, 0,25.

D. Elmo Zagalá, 0,25.

Vicente Molina, 0,25.

Vicente Cobos, 0,25.

Teresa Bayarí, 0,25.

Camilo Fuer, 0,25.

Ramón Malca, 0,25.

Vicente Felgado, 0,25.

Vicente Ortiz, 0,25.

Andrés Pino, 0,25.

Francisco Llopis, 0,25.

Vicente Aguilá, 0,25.

D.ª Juana Edo y cuatro más, 1.

D. Vicente Boer y cinco más, 0,80.

Vicente López y uno más, 0,80.

José Campañ y otro, 0,30.

José Molina y treinta y cuatro más, 3,50.

Puesto de la Guardia Civil, 2,60.

Ayuntamiento de Bonial, 2,50.

Puesto de la Guardia Civil, 1,40.

D. José María Bernat, 1.

Ricardo Roig, 1.

Francisco Ballumat, 1.

Bartolomé del Campo, 1.

Juan Belaguer, 1.

Juan Pasqual, 1.

Jaime Pallarés, 1.

Tomás Aragón, 1.

Cristóbal Aragón, 0,25.

Bartolomé del Campo, 0,20.

José Aragón, 1.

Ayuntamiento de la Llosa, 10.

D. Domingo Llopis, 1.

Felipe Ribera, 2,50.

Francisco Ribera, 1.

José Melchor, 1.

Joaquín Llopis, 1.

Felipe Vilalta, 2.

Joaquín Mañé, 2.

Francisco Daniel, 1.

Vicente Daniel, 1.

José Casals, 2.

Francisco Ribera, 2.

Francisco Daniel, 1.

Vicente Facó, 1.

Constantino Casas, 1.

Joaquín Vicent, 0,25.

Vicente Sanahuja, 0,50.

Gabriel Pérez, 0,25.

Juan Traques, 0,50.

José Falco, 0,50.

Bautista Danu, 0,50.

D.ª Concepción Marí y otro, 0,90.

D. Juan Pitaroh, 1.

José Badía, 0,25.

Vicente Chorda, 0,50.

Vicente Chorda Sevilla, 0,50.

Vicente Martí Casals, 0,20.

Francisco Badía, 0,25.

Francisco Danu, 0,50.

Joaquín Ceruno, 0,15.

José Ebril, 1.

Matías Gómez, 2.

Angel de San Felú, 0,20.

D.ª Teresa Pérez, 0,50.

D. Juan Durá, 0,50.

Fabián Melchor, 0,45.

Bautista Riballos, 2.

Ayuntamiento y Pueblo de Adrauste, 10.

D. Constantino Escarg, 1,50.

Vicente Roy, 1,50.

Juan Ortega, 1,50.

José Juan, 0,50.

Juan Juan, 1,50.

Vicente Agort, 0,50.

5.010.—La misma Compañía, contra acuerdo de la expresada Dirección de igual fecha, relativo á análogo concepto, correspondiente al segundo trimestre de 1913.

5.011.—D. Pedro Fernández y González, contra resoluciones del Ministerio de Instrucción Pública, insertas en las GACETAS de 7 de Junio, 2 de Julio y 27 de Mayo de 1914, por las que se tratase al Océdrático de Alemán de la Escuela de Comercio de Cádiz á la de Náutica de Valencia, y se nombra Auxiliares de Francés en los Institutos de Huelva y Canarias.

5.012.—D. Francisco Mateo Romero (Valencia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Mayo de 1914, sobre cancelación del expediente relativo á ocupación de determinados terrenos del monte Deseña de la Abubera, en los que se hallaban varias concesiones mineras.

5.013.—D. Diego Zamora y Gómez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Mayo de 1914, sobre su ascenso á segundo Teniente de la escuela de reserva retribuida.

5.014.—D.ª Clotilde Riera y López de Cerda, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Junio de 1914, sobre derecho á pensión de orfandad.

5.015.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Julio de 1914, sobre justiprecio para expropiación de la casa número 47 de la calle de Carretas, de esta Corte.

5.016.—D. Vicente Tejada García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 23 de Mayo de 1914, sobre nombramiento de D. Luis Quinglas para la Cátedra de Contabilidad de Empresas y Administración pública, de la Escuela especial de Comercio de Barcelona.

5.017.—D.ª Sofia Muñoz y Pignetti, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Mayo de 1914, sobre derecho á pensión de orfandad.

5.018.—D.ª Sturnina Rodríguez García, Maestra de la Escuela de patronato de Eijo, distrito de Corujo (Coruña), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de Mayo de 1914 sobre derecho á ascenso.

5.019.—D.ª Soledad García Rubio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 10 de Junio de 1914, sobre derecho á pensión de viudedad.

5.020.—D. Román Blanco González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Junio de 1914, sobre justiprecio de terrenos que se expropiaron para ampliación de patios de mercancías en la estación del ferrocarril de Pabassel (Valladolid).

5.021.—El Ayuntamiento de Madrid contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Mayo de 1914, sobre exención del arbitrio de inquilinato por el local que D. Luis Parody tiene destinado á Casa de salud en la calle de Alcalá, número 5.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—El Secretario Decano, Luis M. Larentis.

D. Pascual Montfort, 0,50.  
 Vicente Oclumay, 0,50.  
 Francisco Albut, 0,50.  
 Melchor Rovira, 2.  
 Mateo García, 2,50.  
 Puerto de la Guardia Civil, 2,50.  
 D. Benito Barbero, 1.  
 Juan Beltrán, 1.  
 José Bellis, 1.  
 Melchor Rovira, 1.  
 Matías Ibañez, 1.  
 José Centelles, 0,35.  
 Carlos Montfort, 1,25.  
 Miguel Beltrán, 1.  
 Francisco Beltrán, 2.  
 Eusebio Bellis, 1.  
 Manuel Añut, 0,25.  
 Manuel Fabis, 0,25.  
 Nicomedes Piant, 0,25.  
 Francisco Perera, 1,50.  
 D.<sup>a</sup> Rosa Bruno y 11 más, 1,10.  
 D. Aquilino Rebot y dos más, 0,15.  
 Vicente Salvador y dos más, 0,45.  
 Jenaro Muro y seis más, 1,40.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Ochsfer, 0,25.  
 Inocencio Gregorio, 0,50.  
 Salvador Gimeno, 0,25.  
 José B. u, 0,25.  
 Ramón Rebot, 0,25.  
 Salvador Racho, 0,30.  
 Juan Racho, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Vicenta Montois, 0,25.  
 D. Francisco Racho, 0,25.  
 Ramón Gimeno, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Gimeno, 0,25.  
 D. Ramón Gimeno y nueva más, 1.  
 Serafín Racho y otro, 0,20.  
 Andrés Gimeno, 0,25.  
 Francisco Brúa, 0,25.  
 Emilio Montaña, 0,25.  
 Vicente Gimeno, 0,25.  
 Emilio Calvo, 0,25.  
 José Gimeno, 0,25.  
 Bernardo Barrachina, 0,25.  
 Juan B. Fení, 2.  
 Juan Calvo, 2.  
 Miguel Calpe, 0,25.  
 José Salvador, 0,25.  
 Salvador Tarazona, 0,25.  
 Bernardo Gimeno, 0,25.  
 Félix Gargallo y otro, 0,65.  
 Sumas anteriores, 4 002,74 pesetas.  
 Total, 4,252,94 pesetas.

Ciudad Real.

Suma anterior, 352,75 pesetas.  
 Alcaldía de Granátula, 10.  
 Señor Gobernador eclesiástico de la D.<sup>a</sup> de 25.  
 Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Prioral, 100.  
 Señor Secretario de Cámara del Obispo, 5.  
 Notario Mayor de la Vicaría, 5.  
 Vicesecretario de Cámara, 2,50.  
 Oficial de la Vicaría, 1.  
 Oficial de la Visita eclesiástica, 1.  
 Portero de la Curia eclesiástica, 0,50.  
 D. Fernando Moreno Sait, 5.  
 Antonio García Morja, 5.  
 Francisco Morayta, 2,50.  
 Andrés Oliva Gómez, 2.  
 Dimes Díaz López, 2.  
 José Gómez Fernández, 1.  
 Ignacio López de Haro, 1.  
 Damián Aparicio Carrión, 1.  
 José Fernández Pacheco, 0,50.  
 Manuel González Pérez, 0,50.  
 Vicente Peñalosa, 0,25.  
 Total, 523,50 pesetas.

Valladolid.

Suma anterior, 3,367,15 pesetas.  
 D.<sup>a</sup> Tiburcia García, 2.  
 Adela Gutierrez, 2.  
 Dominica Gutiérrez, 2.  
 Juana Gallego, 1.

D.<sup>a</sup> Rafaela Gallego, 1.  
 Hilarieta Paz, 0,05.  
 Leoncia García, 0,05.  
 Francisca Sánchez, 0,10.  
 Magdalena Iglesias, 0,05.  
 Magdalena Mores, 0,05.  
 D. Florencio Calvo, 1.  
 Manuel Calvo, 2.  
 Isidoro Arruaga, 2.  
 Pfo Delgado, 2.  
 Ponciano Laguna, 1.  
 Prudencio Laguna, 1.  
 Néstor Laguna, 1.  
 Ramón Pastor, 0,40.  
 Jaquín Sarmentero, 0,30.  
 Jacinto Rodríguez, 0,10.  
 Miguel Rodríguez, 0,10.  
 Anicio Alvarez, 0,10.  
 Juan Alonso, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Leoncia Casas, 0,50.  
 D. Marino Sarmentero, 0,50.  
 Benjaín Rodríguez, 0,30.  
 Florencio de la Fuente, 0,25.  
 Daroteo Gutiérrez, 0,10.  
 Antonio de S. José, 0,20.  
 Valeriano Alonso, 0,05.  
 Esteban Rodríguez, 0,50.  
 Faustino Balme, 0,25.  
 Tomás Delgado, 1.  
 D.<sup>a</sup> Eugenia Calvo, 1,50.  
 Fruta Laguna, 1.  
 D. Timoteo Bernal, 0,30.  
 Tiburcio Zurro, 0,25.  
 Antonio Bernal, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Dominica Matías, 0,10.  
 D. Salustiano Maestro, 0,10.  
 Eusebio Díez, 1.  
 Agustín Bujón, 0,10.  
 Tertuliano Sobradillo, 0,10.  
 Melchor Sobradillo, 0,10.  
 José Negro, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Inés Hernández, 0,50.  
 Eleuteria Delgado, 5.  
 D. Ventura Primo, 0,0.  
 Bernardino Hernández, 0,30.  
 Ricardo Campo, 1.  
 Evaristo Hernández, 0,40.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Prieto, 0,10.  
 D. Manuel Herreraz, 2.  
 Zoilo Fernández, 1.  
 Miguel Montoro, 0,50.  
 Pedro Montero, 0,25.  
 José Llorente, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Anacleto García, 0,10.  
 D. Valeriano Fernández, 1.  
 D.<sup>a</sup> Inés Fernández, 0,10.  
 D. Virgilio Rodríguez, 0,10.  
 Teodoro Carroville, 0,50.  
 Tomás Sánchez, 0,30.  
 Felipe de San José, 0,30.  
 Germán Laguna, 0,25.  
 Eusebio Martínez, 0,25.  
 Porfirio Maestro, 0,50.  
 Ignacio Sarmentero, 0,50.  
 Natalio Morchón, 0,50.  
 Bonifacio Ruiz, 0,20.  
 Lope Bernal, 0,25.  
 Constantino Sobrino, 0,25.  
 Agustín Presa, 0,5.  
 Ildefonso Calvo, 1.  
 Isidro Sobradillo, 0,15.  
 D.<sup>a</sup> María Santos S. José, 0,30.  
 D. Luis Pastor, 0,25.  
 Olegario Martín, 0,25.  
 Angel Presa, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Sergia Negro, 0,20.  
 D. M. Inés Negro, 0,20.  
 Emilio Ortiz, 0,25.  
 Zocarias Lorenz, 0,50.  
 Anastasio Hernández, 0,75.  
 D.<sup>a</sup> Carmela Rodríguez, 0,25.  
 D. Lucio Negro, 0,25.  
 Santos Vélaz, 0,25.  
 Isidoro García, 0,50.  
 Vicente Pastor, 1.  
 D.<sup>a</sup> Eivira Martín, 1.  
 Cecilia Gutiérrez, 1.

D. Eusebio Lás, 1.  
 D.<sup>a</sup> Susana García, 0,25.  
 Lucía Añobá, 0,15.  
 Anselma Andé, 0,10.  
 Tomás Alejañes, 0,15.  
 D. Vicente Alonso, 2.  
 Bernardo Martín, 1.  
 Emeterio Villos, 2.  
 Doctores de la Fuente, 1.  
 Cipriano Basito, 1.  
 Vitoriano Veguizar, 1.  
 María Palome, 1.  
 Gabriel Niño, 1.  
 Pedro Martín, 1.  
 El Ayuntamiento de San Pedro de Latace, 5.  
 D. Moisés Domínguez, 2.  
 D.<sup>a</sup> Asunción Domínguez, 2.  
 Arnela de la Rus, 2.  
 Guadalupe Quintana, 2.  
 Policarpo Aguado, 2.  
 Celestina García, 2.  
 Fidenia Domínguez, 2.  
 Adelaida González, 2.  
 Remedios Arques, 2.  
 Domitila González, 2.  
 Asunción Domínguez, 2.  
 D. Anastasio Prieto, 2.  
 D.<sup>a</sup> María Bance, 0,50.  
 D. Nicolás Pérez, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Domínguez, 0,10.  
 D. Fermín de Castro, 0,10.  
 Pablo Ordás, 0,25.  
 Jerónimo Fernández, 0,10.  
 Félix González, 0,5.  
 Nicolás Ordás, 0,20.  
 Asapito Corz, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Acacia de Castro, 0,50.  
 D. Miguel Ordás, 0,5.  
 Rogelio Abri, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Valentina de Castro, 0,10.  
 D. Felipe Marín, 0,25.  
 Francisco Hernández, 0,20.  
 José Vaz, 0,10.  
 Macario García, 0,10.  
 Agustín Rodríguez, 0,10.  
 Domitiano Martín, 0,10.  
 Simón de Castro, 0,35.  
 Melquiades García, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Paula Prieto, 0,10.  
 D. Andrés Ordás, 0,10.  
 Rafael López, 0,25.  
 Marcelino Martín, 0,10.  
 Antonio González, 0,10.  
 Tomás Domínguez, 0,10.  
 Santiago Hernández, 0,15.  
 Alejandro García, 0,20.  
 Atanasio Palmarz, 0,10.  
 Jesús Rodríguez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez, 0,15.  
 D. Alonso Ordás, 0,20.  
 Marcos Martín, 0,10.  
 Tomás Ordás, 0,10.  
 Tiburcio García, 0,15.  
 Santiago Niño, 0,10.  
 Manuel Lorenzo, 0,10.  
 Eugenio Ordás, 0,10.  
 Avilino Alonso, 0,15.  
 Jacinto Helguí, 1.  
 Juan Martín, 0,25.  
 Francisco de Castro, 0,10.  
 Paulino Pérez, 0,20.  
 Miguel Blanco, 0,15.  
 Timoteo Hernández, 0,25.  
 Manuel Carroville, 0,25.  
 Cefirino Fernández, 0,95.  
 Modesto Chantre, 0,0.  
 Felipe Pérez, 0,10.  
 Saturnino López, 0,50.  
 Leocadio Blanco, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Petra Migue, 0,50.  
 D. Ramón Bance, 0,25.  
 P.<sup>a</sup> Cecilia Álvarez, 0,50.  
 P. Ramón G. I., 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Juana Pérez, 0,25.  
 D. Tirso Gómez, 0,50.  
 Dionisio Fernández, 0,25.

- D. Valentín Abril, 0,30.  
Teodomiro Martín, 0,10.  
Andrés Lorenze, 0,10.  
Rogelio Ordáz, 0,10.  
Modesto Hernando, 0,10.  
Tomás Alvarez, 0,30.  
Néstor Fernández, 0,10.  
Ramón Galindo, 0,10.  
Ángel Martín, 0,10.  
Juan Blanc, 0,10.  
Sebastián Hernando, 0,10.  
Javier Martín, 0,10.  
Eloy García, 0,10.  
Secundino Pérez, 0,20.  
Eloy Paviagua, 0,15.  
Mariano Pérez, 0,25.  
Sidonio Pérez, 0,10.  
D.ª Manuela Lorenze, 0,10.  
D. Celestino Martínez, 0,10.  
Félix de Castro, 0,15.  
Bonifacio Hernando, 0,10.  
Florencio Rodríguez, 0,10.  
Sebastián Holguín, 0,10.  
Martín Abril, 0,10.  
Francisco Calleja, 0,10.  
Francisco Ordáz, 0,15.  
Alejo García, 0,10.  
Mariano Fernández, 0,25.  
Celestino Domínguez, 0,10.  
Felipa Galindo, 0,25.  
Salvador Suárez, 0,50.  
Manuel Paviagua, 0,25.  
Ricardo Pérez, 0,50.  
Isaías Villafañe, 0,10.  
Gregorio González, 0,10.  
Agustín Primo, 0,10.  
Mariano Pons, 0,20.  
Fructuoso Alvarez, 0,10.  
Magdalena Castro, 0,20.  
Juliana González, 0,10.  
Mauricio Holguín, 0,15.  
Fermín Luna, 0,10.  
Abraham, 0,10.  
Isaac Prieto, 0,10.  
Elias Martín, 0,10.  
Cieto Chantre, 0,10.  
Joaquín Rodríguez, 0,10.  
Manuel Garrón, 0,10.  
Francisco García, 0,10.  
Millán Martín, 0,20.  
Bartolomé Ordáz, 0,10.  
Fernando Montañá, 0,10.  
Segundo Martín, 0,10.  
D.ª Fortunata Abril, 0,15.  
D. José Abril, 0,10.  
Bonifacio de Castro, 0,25.  
D.ª Eulalia Ruiz, 0,25.  
D. Pedro Abril, 1.  
D.ª Ursula González, 0,10.  
D. José Prieto, 0,20.  
Prudente Ruiz, 0,10.  
Casiano Santos, 0,10.  
Lucio Ordáz, 0,10.  
Cieto Alvarez, 0,20.  
Juan Paz, 0,10.  
Pedro González, 0,10.  
Benito Suárez, 0,10.  
Adriano de Castro, 0,10.  
Cándido Arribas, 0,10.  
D.ª Josefa Lorenze, 0,50.  
D. Pascual García, 0,10.  
Manuel Castro, 0,10.  
Cándido Rodríguez, 0,10.  
Melchor Ordáz, 0,10.  
D.ª Agueda Ruiz, 0,20.  
D. Inocencio Pérez, 0,10.  
Benito Pérez, 0,10.  
Gregorio Abril, 0,30.  
Ildefonso Revuelta, 2.  
D.ª Manonía Galindo, 0,20.  
D. Esteban Martín, 0,15.  
Ángel Prieto, 0,25.  
Constancio Pérez, 0,10.  
Priscilo Pérez, 0,50.  
Juan González, 0,10.  
Serafín Ordáz, 0,10.  
Cieto Rodríguez, 0,10.
- D. Juan Ordáz, 0,25.  
Esteban García, 0,25.  
José García, 0,25.  
Pedro Abril, 0,15.  
D.ª Rufina Gutiérrez, 0,10.  
D. Anselmo García, 0,25.  
Marcelo Pérez, 0,10.  
Custodio Abril, 0,10.  
Severiano Martín, 0,10.  
Ursulo García, 0,10.  
Atisano Prieto, 0,25.  
Matías de la Ruz, 0,50.  
Norberto Abril, 0,50.  
Florencio Pérez, 0,25.  
Alejandro Martín, 0,25.  
Jerónimo García, 0,15.  
Florencio Holguín, 0,10.  
Gregorio Domínguez, 0,10.  
Yenancio Rebolledo, 1.  
Lázaro Galindo, 0,50.  
Santiago Castro, 0,40.  
Magrissa Pérez, 0,15.  
Toribio de Castro, 0,50.  
D.ª Juliana Agudo, 0,10.  
D. Aniceto Prieto, 0,50.  
Doroteo Valle, 1.  
Santiago Ordáz, 0,10.  
Teófilo Galindo, 0,15.  
Jacinto Martín, 0,25.  
Evaristo Ruiz, 0,25.  
Tiburcio Atienza, 0,10.  
Augusto Suárez, 0,25.  
Ramundo Alcaide, 0,25.  
Tomás García, 0,10.  
Alejandro Vaz, 0,10.  
Gregorio Prieto, 0,20.  
Ildefonso Cuadrado, 0,10.  
Julian Oca, 0,25.  
D.ª Inés González, 0,25.  
D. Casimiro Vicente, 0,15.  
Ángel Ordáz, 0,30.  
Félix García, 0,10.  
Trigido García, 0,50.  
Máximo García, 0,10.  
Agustín Méndez, 0,20.  
Fructuoso Pérez, 0,10.  
Juan Pérez, 0,10.  
Teófilo Lorenze, 0,10.  
Marcelo Toribio, 0,10.  
Matías S. Juar, 0,10.  
Timoteo Alvarez, 0,10.  
Valentín García, 0,20.  
Emilio Ordáz, 0,10.  
Julian Hernando, 0,10.  
Francisca Pérez, 0,10.  
Marcelo Pérez, 0,25.  
D.ª Juliana Hernando, 0,10.  
Manuela Pérez, 0,40.  
D. Ángel Abril, 0,10.  
Manuel Domínguez, 0,25.  
Crispulo Pérez, 0,25.  
Antonio Domínguez, 0,10.  
Victor Ordáz, 0,10.  
Fulgencio Prieto, 0,10.  
Gabino Pérez, 0,15.  
Lucas Ruiz, 0,25.  
Baldomero Pérez, 0,30.  
Atanasio Domínguez, 0,25.  
Antonio de la Ruz, 0,5.  
Alcalde de Torre de Esgueva, 5.  
D. Esteban Calderón, 1.  
D.ª María Ruz, 0,50.  
Germana García, 1,50.  
Encarnación García, 1.  
Anselmo Calderón, 0,50.  
D. Magencio Ruz, 2.  
Primo Ruiz, 1,50.  
Tiberio González, 0,50.  
Casimiro Ruano, 0,10.  
Cándido González, 0,15.  
Gerardo Caballero, 0,10.  
Félix Reguera, 0,05.  
Felipe Caballero, 0,10.  
Antonio del Campo, 0,50.  
Urbano Calderón, 0,20.  
Tiberio Ruz, 0,10.  
Mariano Pozo, 0,50.
- D. Emiliano Ruiz, 0,75.  
D.ª María González, 0,50.  
Maximina García, 0,75.  
D. Alejandro García, 0,10.  
Miguel Balbuena, 0,25.  
Juan Tejero, 0,05.  
Tiburcio Medavilla, 0,10.  
Valentín Conde, 0,10.  
D.ª Petra González, 1.  
D. Casimiro Ruiz, 1.  
D.ª Marina San José, 0,10.  
D. Gumersindo Ruano, 0,10.  
Alejandro Ruiz, 0,15.  
Damaso Escobar, 0,10.  
Leocadio Santos, 0,05.  
D.ª Juana Ramor, 0,05.  
Visitación Lebas, 0,25.  
María Aragón, 0,25.  
Esperanza Pastor, 0,05.  
Consuelo Pozo, 0,05.  
Luisa García, 0,25.  
Gabriela Calceón, 0,15.  
Justa García, 0,25.  
Maximina García, 0,10.  
Teófilo Rico, 0,10.  
Florentina García, 0,10.  
D. Nicolás García, 0,05.  
Gabriel Ruiz, 0,10.  
D.ª Luisa González, 0,25.  
Regina Calderón, 0,25.  
D. Sotero García, 0,10.  
Francisco González, 1.  
D.ª Juliana Calderón, 1,25.  
Natalia Escobar, 0,10.  
Veremunda García, 0,05.  
Virginia Calderón, 0,25.  
Francisca Prieto, 0,20.  
D. Cefeino Reguera, 0,10.  
D. Anastasio Ramor, 1.  
D.ª Nicéfora García, 0,25.  
Abundia García, 0,25.  
Jesusa González, 0,10.  
Andrea García, 0,10.  
Marueta Girald, 0,25.  
D. Pascual Prieto, 0,25.  
D.ª Balbina Ruiz, 1.  
D. Secundino Calderón, 0,50.  
D.ª Petra Alonso, 0,25.  
El Ayuntamiento de Peñafiel, 10.  
El señor Alcalde, 3.  
D.ª María Abudón, 2.  
El señor Juez, 1,50.  
D.ª Paulina Magdalena, 0,50.  
D. Santos Ruz, 3.  
D.ª Laurantina Agud, 2.  
D. Eusebio Ferrer, 2.  
Saturnino B. res, 0,50.  
Ángela González, 0,50.  
Julian de González, 0,50.  
El señor Médico titular, 2.  
D. Anselmo Rodríguez, 0,50.  
Sabinio Díez, 1.  
D.ª Marcelina Alonso, 1.  
D. Miguel Gómez, 1,50.  
D.ª Constanza Barcer, 0,50.  
D. Sebastián Paeriss, 0,25.  
D.ª Patrocinio Oribe, 1.  
D. Natalio Martín, 1,25.  
D.ª Eufrosina Sánchez, 0,25.  
D. Francisco Ortolano, 0,50.  
Guillermo del Ompo, 0,50.  
Sena Baraja, 0,25.  
Teodosio Baraja, 0,25.  
Adrián Baraja, 0,25.  
D.ª Emilia Calvo, 0,50.  
D. Luis de San José, 0,25.  
José Pilar, 0,50.  
Félix Pintado, 0,50.  
Teodoro Sánchez, 0,50.  
Amencio Ruiz, 0,50.  
D. Filomena Martínez, 0,50.  
D. Francisco Ruiz Pérez, 0,50.  
Mariano Ruiz, 1.  
D.ª Emeteria Barajas, 1.  
D. Esteban Baraja, 0,25.  
D.ª María Eugenia Pintado, 0,25.  
D. Dionisio Casado, 1.

- D. Joaquín Arráiz, 1.  
Donato Muelas, 0,50.  
Cirilo Llorente, 2.  
D.<sup>a</sup> Dominica Roca, 1.  
D. Miguel Real, 0,50.  
Tomás Pérez, 0,50.  
Raimundo Pérez, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Sabina de González, 0,50.  
Hilaria Izquierdo, 0,50.  
D. Mariano Izquierdo, 0,50.  
Secundino Gutiérrez, 0,50.  
Janaro Barajas, 0,25.  
Eusebio Gutiérrez, 0,25.  
Mariano Yáñez, 0,50.  
Eusebio Pérez, 0,25.  
Pío de González, 0,50.  
Pedro López, 0,25.  
Ezequiel del Campo, 0,25.  
Natalio Morales, 0,50.  
Ángel Sánchez, 0,25.  
Jerónimo Rincónada, 1,50.  
Calixto Yáñez, 0,50.  
Isidro Gallego, 0,50.  
José Rodríguez, 0,25.  
Emiliano Pérez, 0,50.  
Hilario Barajas, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Evarista Martínez, 1.  
D. Cipriano Vaguero, 0,75.  
D.<sup>a</sup> Isabel Pintado, 0,50.  
D. Benito Pintado, 1.  
Jacinto Pera, 0,10.  
José Manca, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Prudencia García, 0,10.  
Aniceto Ordóñez, 0,10.  
Serfín Zúñiga, 0,25.  
Emilia Muñoz, 0,10.  
Francisco Desalzar, 0,10.  
Braulio López, 0,10.  
Mariano Bayón, 0,20.  
Inocencio Leonard, 0,10.  
Pedro Girón, 0,25.  
Emitio Melgar, 0,25.  
Tomás Domínguez, 2.  
Basilio Rodríguez, 0,25.  
Pedro P. Iste, 0,15.  
Polcarpo Asande, 0,10.  
Basilio Blanco, 0,25.  
Emeterio Rodríguez, 0,25.  
Inocencio González, 0,50.  
Casimiro García, 0,25.  
Melitón García, 0,10.  
Braulio García, 0,5.  
Julián Bayón, 0,25.  
Florentino García, 0,10.  
Simón García, 0,25.  
Gregorio Atansa, 0,10.  
D.<sup>a</sup> María Melgar, 0,10.  
D. Pedro Melgar, 1.  
Telesforo García, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Eulalia Castro, 1.  
D. Alejandro Alonso, 0,25.  
Domingo, 0,20.  
Domingo Rodríguez, 0,25.  
Zacarías Díez, 0,20.  
Sedén Portillo, 5.  
Emiliano Gallego, 2.  
D.<sup>a</sup> Clotilde Corre, 0,10.  
D. Aquilino Rodríguez, 0,10.  
Raimundo Pérez, 0,10.  
Zacarías Espinosa, 0,10.  
Eustasio Cuencó, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Nicolasa Elgueta, 0,10.  
Camilo Perdígón, 0,25.  
Guillermo Bayón, 0,25.  
Mariano García, 0,25.  
Vicente Martínez, 0,10.  
Osanto Rodríguez, 0,10.  
Celestino Corre, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Servia Perdígón, 0,75.  
Petra Melgar, 1.  
Catalina Rodríguez, 1,25.  
D. Valentía Buitrago, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Joaquina Celis, 3.  
Hipólita García, 0,15.  
D. Jesús Cuéllar, 1.  
D.<sup>a</sup> Cesilda Melgar, 2.  
Jesusa Casasola, 2.  
D. Teófilo Pérez, 1.  
Patrocinio Sanz, 1.  
Obdulio Gallego, 1.  
D.<sup>a</sup> Romana González, 0,50.  
María Trinidad, 0,25.  
Ventura González, 0,50.  
D. Teodoro Gómez, 1.  
Florentino Carreño, 0,25.  
Sandalio Ramer, 2.  
Batiqueto Ruiz, 0,30.  
Tiburcio Vargas, 0,10.  
Osáreo Rodríguez, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Teresa Gómez, 0,50.  
D. Lorenzo Coloma, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Victoria Primo, 0,10.  
Aunciación Liquez, 0,10.  
D. Daniel Pérez, 0,25.  
Manuel Borrero, 0,16.  
D.<sup>a</sup> María Laguna, 0,10.  
D. Tomás Peptide, 0,10.  
María Poite, 0,5.  
Antonio Morcha, 1.  
D.<sup>a</sup> Juliana Torres, 0,20.  
D. Julián Baroja, 0,10.  
Juan Morchón, 5.  
Marín Negro, 0,25.  
Sotero Sarmiento, 0,25.  
Anarés Alonso, 0,25.  
Atilano Rodríguez, 0,5.  
Daniel Azorín, 5.  
D.<sup>a</sup> Valentina Alonso, 0,5.  
María Concepción, 0,25.  
D. Pedro Alonso, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Alfonsa Alonso, 0,25.  
D. Hermenegildo de Loma, 0,25.  
Bartolomé Díez, 0,10.  
Antonio de Castro, 0,10.  
Frutos González, 0,10.  
Pompeyo Poncela, 0,20.  
Bernabé Álvarez, 0,5.  
Vicente Álvarez, 0,10.  
Benito Álvarez, 0,15.  
Lázaro González, 0,10.  
Florentino Carbayosa, 0,15.  
Florentino Fernández, 0,10.  
Juan Casado, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Bibiana Hernández, 0,10.  
D. Vicente Fernández, 0,15.  
D.<sup>a</sup> Mónica Vargas, 0,10.  
D. Julián Gómez, 0,5.  
Manuel Díez, 0,20.  
Antonio Rodríguez, 0,15.  
Eustaquio Correll, 0,10.  
Benigno Gallego, 1.  
D.<sup>a</sup> Gregoria Vargas, 0,50.  
D. Efrén Poncela, 0,25.  
Juan Poncela, 0,25.  
Lucas Gómez, 0,20.  
D.<sup>a</sup> Eustasia Gómez, 0,20.  
D. Julián Gómez, 0,20.  
Doegracias Torres, 0,30.  
Gonzalo de Lamo, 0,30.  
Valentín Fernández, 0,10.  
Francisco Díez, 0,25.  
El Ayuntamiento de Alcazarén, 25.  
D. Antonio López, 0,05.  
Pedro Muñoz, 0,05.  
Luis Serantes, 0,05.  
Andrés Muñoz, 0,20.  
Gabino Quinzanos, 0,05.  
Ezequiel Villarreal, 0,25.  
Antonio González, 0,25.  
Cirilo González, 0,25.  
Segundo Durán, 0,05.  
Faustino Aguirre, 0,10.  
José Tortosa, 0,05.  
Vicente Álvarez, 0,10.  
Isabelino González, 0,25.  
Mariano Villarreal, 0,05.  
Dionisio González, 0,25.  
Basilio Martín, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Juana González, 0,05.  
D. Isidoro Velasco, 0,05.  
Julián Villarreal, 0,50.  
Atilano Velasco, 0,25.  
Lucio Sanz, 0,10.  
Telesforo Ruiz, 0,25.  
D. Teodoro Garro, 0,25.  
Mariano Velasco, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Demetria Muñoz, 0,25.  
Balbina de Frutos, 0,25.  
D. Mariano Villarreal, 0,10.  
Mariano Calle, 0,10.  
Antonio Lozano, 0,10.  
Manuel de Ebon, 0,05.  
D.<sup>a</sup> María Teresa, 0,05.  
D. Vicente Ruiz, 0,25.  
Alvaro Negro, 0,07.  
Pablo Santander, 0,05.  
Crescencio Carrero, 0,50.  
Zilio Rodríguez, 0,10.  
Isidro Pérez, 0,15.  
Padre Colorado, 0,15.  
Valentía Matebas, 1.  
Gregorio Nebra, 1.  
Mariano Ortiz, 0,25.  
Leocadio Gómez, 0,5.  
Eulogio López, 0,05.  
Dimes San José, 0,10.  
Regina Garza, 5.  
Martín Jiménez, 0,30.  
Melitón García, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Remedios Catalina, 0,10.  
D. Claudio Velasco, 0,25.  
Cesferino Pastor, 0,10.  
Alvaro Velasco, 0,10.  
Jaime Picatosta, 0,25.  
Antonio San Juan, 0,25.  
Eusebio Arias, 0,25.  
Salustiano Ruiz, 0,50.  
Nicolás de Eba, 0,20.  
Marcel Bozco, 0,15.  
Daniel Velasco, 0,25.  
Pablo Nieto, 0,05.  
Rafino Díez, 0,20.  
D.<sup>a</sup> Sinfoniana Lozano, 0,15.  
D. Juan García, 0,10.  
Julio Velasco, 0,10.  
Vicente Garrido, 0,15.  
Cándido Nieto, 0,10.  
Baldomero Garrido, 1.  
D.<sup>a</sup> Emilia Rodríguez, 0,20.  
Liberia Pérez, 3.  
D. Ricardo M. Ipcórea, 0,05.  
Casto Garrido, 1.  
Inocencio Velasco, 0,10.  
Melquiades Velasco, 0,10.  
Leandro Vicente, 0,10.  
Tomás Rodrigo, 0,10.  
Juana Vela, 0,20.  
Galo Martín, 0,05.  
Justo San José, 0,05.  
D.<sup>a</sup> María Villarreal, 0,07.  
D. Julián Quinzanos, 0,20.  
Mariano Quinzanos, 0,25.  
Eloy Martínez, 0,10.  
Mariano Martín, 0,05.  
Juan Martínez, 0,20.  
Bonifacio Bibón, 0,25.  
Lucio Rodrigo, 0,05.  
Rufino González, 0,05.  
Juan Vaguero, 0,10.  
Polcarpo Rodríguez, 0,10.  
Pedro Aceros, 0,10.  
Joaquín Gómez, 0,10.  
Julián Ibáñez, 0,05.  
Julián Ruiz, 0,05.  
D. metrio Quinzanos, 0,05.  
Pedro Catalán, 0,10.  
Constantino Herrero, 0,10.  
Sandalio Negro, 0,30.  
Juan Cano, 0,20.  
Leonides de Ebor, 0,05.  
Florentino Álvarez, 0,20.  
Doegracias Balboa, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Rafaela Infante, 0,40.  
D. Nicolás Vicent, 0,20.  
Bonifacio Martín, 0,10.  
Julián Rodríguez, 0,10.  
Victoriano Aribas, 0,50.  
Tomás Berríos, 0,25.  
Eusebio Velasco, 0,10.  
Pablo Alonso, 0,5.  
D.<sup>a</sup> Isabel Vela, 0,25.

- D. Paulino Velasco, 0,20.  
Lucio Hazafero, 0,25.  
Eusebio Martín, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Celestina García, 0,30.  
D. Leandro Gómez, 0,10.  
Caso Llorente, 2.  
Sancho de Ebar, 0,20.  
Benito Vicente, 0,10.  
B. Rashé Omede, 5.  
Sabas Larz, 0,10.  
Hilario Monedo, 0,50.  
Rafael de la Calle, 0,10.  
Polioarpo Cisneros, 0,25.  
Mariano Barriga, 0,25.  
Isidro García, 5.  
Pío García, 5.  
Serapia Saiz, 0,25.  
Justo Bazar, 0,40.  
Francisco Luote, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Victoria Pérez, 1.  
Beatriz González, 0,50.  
D. José de Ebar, 0,25.  
Francisco Negro, 0,25.  
Crispulo Muñoz, 0,25.  
Zulo Velasco, 0,50.  
Lino Ruiz, 0,20.  
Santos Villarreal, 0,20.  
Eduardo Omede, 1,01.  
Aurelio Omede, 1.  
Miguel García, 1,51.  
D.<sup>a</sup> Andresa Muñoz, 0,50.  
D. Luis García, 0,20.  
Serapio Pizar, 0,25.  
Crisógono García, 0,28.  
Juan Redaña, 1,28.  
Enrique García, 0,42.  
Luis Maide, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Felisa Pérez, 1.  
Felipa García, 1.  
D. José Serrano, 1.  
M. Raso O. a, 1.  
Lucio Casamazar, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Estefanía García, 0,50.  
D. Lino García, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Teresa Santiago, 0,25.  
D. Gonzalo del Rey, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Martina García, 0,05.  
D. Eugenio Díez, 0,20.  
D.<sup>a</sup> María López, 0,25.  
D. Gabriel García, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Amalia Pérez, 0,10.  
Catalina Revueira, 0,15.  
D. Cleto Fernández, 0,10.  
Vicente Espinosa, 0,25.  
Aurelio Pérez, 0,05.  
Delfín Carlot, 0,25.  
Bernarda Fernández, 0,10.  
Juan Pérez, 0,10.  
Eutegio Alonso, 0,05.  
Vito Alonso, 0,10.  
Hipólito García, 0,10.  
D.<sup>a</sup> María García, 0,25.  
Paula Díez, 0,10.  
Crisanta Martín, 0,05.  
D. Narciso Rincón, 0,05.  
Juliano García, 0,10.  
Victorio Pérez, 0,05.  
Jacobo García, 0,20.  
Lucas Ferreror, 0,05.  
D.<sup>a</sup> Mercedes López, 0,20.  
D. Miguel Serrano, 1.  
Demetrio Rodríguez, 0,05.  
Benito Pérez, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Benita García, 0,10.  
Angela López, 0,05.  
Eufemia Pérez, 0,05.  
Teresa Merino, 0,05.  
D. Andrés Dalgado, 0,10.  
Florencio Pérez, 0,25.  
Andrés González, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Felisa Tamulo, 0,10.  
Polonia Carnero, 0,20.  
D. Jerea Rodríguez, 0,50.  
D. Mauricio López, 0,05.  
D.<sup>a</sup> María García, 0,10.  
D. Alberto Carnicero, 0,05.  
Ramón Rodríguez, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Lidia Serrano, 0,10.  
Jubita María, 0,10.  
Juliana del Rey, 0,05.  
D. Manuel López, 0,05.  
El Ayuntamiento de Morales de Campos,  
2 pesetas.  
D. Angel Vidal, 5.  
Emiliano Moya, 5.  
D.<sup>a</sup> María González, 5.  
María Casado, 3.  
Felisa Alonso, 3.  
Visitaición Monje, 2.  
D. Doroteo Rodríguez, 2.  
Epidio Hernández, 2.  
D.<sup>a</sup> María Ortega, 2.  
Jesusa Prieto, 2.  
Catalina Alonso, 2.  
María Monje, 2.  
Teódula Alonso, 2.  
D. Gaudentio Vidal, 1.  
D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez, 1.  
Rufina Cabrero, 1.  
Esolida F. de Vargas, 1.  
María Gómez, 1.  
Urania Higuera, 0,50.  
Ramona Gallego, 0,50.  
Justa Rodríguez, 0,50.  
Ezequiel Carro, 0,50.  
Teresa Tabaré, 0,25.  
Victoria López, 0,25.  
Eleuteria Ruiz, 0,25.  
Polisena Gómez, 0,25.  
María Fernández, 0,25.  
Damiána Ballo, 0,25.  
Gregoria Gómez, 0,10.  
Pilar Gómez, 0,10.  
Angela Gómez, 0,25.  
D. Fermia Lorenzo, 2.  
Francisco Fonseca, 1.  
Aquilino Zamorano, 0,25.  
Ambrosio M. Pardo, 0,00.  
Manuel Sánchez, 0,50.  
Florencio Saiz, 1.  
D.<sup>a</sup> María Lobos, 0,10.  
Sebastiana de Castro, 0,10.  
D. Benito Villar, 0,15.  
Delfín Álvarez, 1.  
Román Lucero, 1.  
D.<sup>a</sup> Anastasia Gutiérrez, 0,10.  
D. Agustín Saiz, 0,75.  
Pedro Muñoz, 0,10.  
Evaristo Zamorano, 0,25.  
Andrés Villar, 0,10.  
Jesús González, 0,25.  
Narciso González, 0,25.  
Victoriano González, 0,10.  
Tomás Pamparacustec, 1.  
Julian Hernández, 0,50.  
Cándido Hernández, 1.  
D.<sup>a</sup> Juliana de la Cruz, 0,20.  
Martín Prieto, 0,10.  
Maximino González, 0,25.  
Román Prieto, 0,25.  
Miguel Vicente, 0,25.  
Sebastián Peña, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Lucía Dalgado, 0,25.  
D. Eugenio Dalgado, 0,10.  
Tomás Villar, 0,25.  
Mariano Santos, 0,10.  
Antonio López, 0,25.  
Florencio Lucero, 0,10.  
Mariano González, 0,25.  
Maximino González, 0,20.  
Victor López, 0,25.  
Estefanía Rodríguez, 0,15.  
Benigno Rodríguez, 0,50.  
Pedro Pérez, 0,35.  
Félix Hernández, 0,50.  
Ciriseo Gutiérrez, 0,50.  
Galixto Pedro, 0,25.  
Eduardo González, 0,50.  
Isidoro Rivero, 0,50.  
Esteban Gutiérrez, 0,25.  
Nicasio Estevez, 0,50.  
Paulino Martín, 0,10.  
Irene Barriga, 0,25.  
Rafael González, 0,50.  
D. Olegario Martín, 0,25.  
Guillermo González, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Beatriz Prieto, 0,25.  
D. Sebastián del Caño, 0,15.  
Felipe Saiz, 0,20.  
Eugenio Díez, 0,25.  
Pascual González, 0,10.  
Juan Antonio del Caño, 0,30.  
Hermenegildo Rodríguez, 0,20.  
Paulino Villar, 0,25.  
Benito del Caño, 0,15.  
D.<sup>a</sup> Justina Alonso, 2.  
Enriqueta Seoane, 1.  
Anacleto Seoane, 2.  
María Díez, 2.  
D. Segundo Hernández, 2.  
Pedro Santos, 2.  
Esteban Alonso, 2.  
Pedro Pascual, 2.  
Quiterio Díez, 2.  
Juan Nolla, 2.  
Fermia Vázquez, 2.  
Simón Vega, 2.  
Ramón Ruiz, 1.  
Rufino Gómez, 0,50.  
Demetrio Alonso, 1.  
Mariano Hernández, 1.  
Eustaquio Vázquez, 0,50.  
Bernardino Hernández, 1.  
Felipe Martín, 0,50.  
Niños de D. Mariano Vegas, 1.  
Serapio Gutiérrez, 1.  
Arturo Pascual, 1.  
D.<sup>a</sup> Consuelo H. guero, 1.  
D. Hilario López, 0,25.  
Florentino Pueras, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Petra Álvarez, 0,25.  
María Madroño, 0,15.  
D. Darío Alonso, 0,50.  
Orencio Castañón, 0,20.  
Teodoro Zorita, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Isabel Rayer, 0,10.  
D. Felipe Sobache, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Celestina Rodríguez, 0,25.  
D. Graciano Alonso, 0,10.  
Nicolás García, 0,10.  
Hipólito Sandóniz, 0,20.  
Félix Alonso, 1.  
Eustaquio Prieto, 0,25.  
Isidro Hernández, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Isabel Alonso, 0,15.  
D. Eusebio Brillante, 0,10.  
D.<sup>a</sup> Indalecia Galvín, 0,10.  
D. Santiago Miguel, 0,25.  
Mariano Alonso, 0,50.  
Eustaquio Hernández, 0,15.  
D.<sup>a</sup> Felisa Díez, 1.  
D. Vicente Gómez, 0,10.  
Fabriciano Rayer, 0,10.  
Gonzalo Vázquez, 0,15.  
Alvaro Maestro, 0,20.  
Julian Álvarez, 0,05.  
Nicolás Hernández, 1.  
Teresa Díez, 0,50.  
Serapia Hernández, 0,10.  
Victoriano Hernández, 0,50.  
Rafael García, 0,50.  
D. Fructuoso Vázquez, 0,50.  
Juan Corzo, 0,15.  
Modesto González, 0,20.  
Emiliano Aparicio, 1.  
D.<sup>a</sup> Tomasa Hernández, 0,75.  
Julia Parrado, 0,50.  
Emilia Herrero, 0,15.  
Isabel Rodríguez, 0,50.  
D. Mariano González, 0,10.  
Nicomedeas Gómez, 0,25.  
Teodoro Alonso, 0,10.  
Macario García, 0,50.  
D.<sup>a</sup> Carmen Santamaría, 0,50.  
D. Tomás Zorita, 0,25.  
D.<sup>a</sup> Francisca Morea, 0,10.  
Eloisa Vázquez, 0,50.  
Josefa Alonso, 0,10.  
D. Ignacio García, 0,50.  
Cándido Díez, 0,50.  
Esteban Hernández, 2.

D. Pedro Tejedor, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Baraso, 0,50.  
 Mariana Díez, 0,25.  
 María Prieto, 0,20.  
 Fermína Pérez, 0,10.  
 Escolástica Vázquez, 0,50.  
 Felisa Zúñiga, 0,10.  
 Mercedes Gómez, 0,50.  
 D. Gregorio Rodríguez, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Constanza López, 0,50.  
 Baldomera Villarreal, 0,25.  
 Petra Rodríguez, 0,15.  
 Pedro Vázquez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Eusebia Álvarez, 0,25.  
 Esteban Hernández, 0,25.  
 Alberto Salbach, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María Madroño, 0,25.  
 Isabel Alonso, 1,50.  
 D. Estanislao Gavira, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Elisa Alonso, 0,25.  
 Vicenta Chillon, 0,25.  
 Petra Rodríguez, 0,10.  
 Loreza Prieto, 0,25.  
 Leonora Díez, 0,05.  
 Eusebia Corzo, 0,25.  
 María Corzo, 0,20.  
 Teresa Gómez, 0,25.  
 D. Pedro Herrero, 0,15.  
 Alfonso González, 0,10.  
 Simón Carretero, 0,10.  
 Roberto Madroño, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Valeriana Muñoz, 0,50.  
 D. Ramon González, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Vázquez, 0,50.  
 D. Eugenio López, 0,20.  
 D.<sup>a</sup> Juana Díez, 0,25.  
 D. Félix Vázquez, 0,25.  
 Rufino Gómez, 0,50.  
 Eugenio Díez, 1.  
 Victoriano Jiménez, 2.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Chillon, 1.  
 D. Luciano Vázquez, 0,50.  
 Agustín Guantes, 2.  
 Félix Seoane, 2.  
 Agustín Marín, 1.  
 José Alonso, 2.  
 D.<sup>a</sup> Petra Álvarez, 0,20.  
 El Ayuntamiento de Wambor, 5.  
 D. Aurelio Rodríguez, 2,50.  
 Eusebio Méndez, 1.  
 Marcelino Méndez, 1.  
 Felipe Pérez, 1.  
 Basilio Caño, 1.  
 D.<sup>a</sup> Rosalía Caballero, 1.  
 Petra Pérez, 1.  
 María Rojo, 1.  
 D. Aurelio Fraite, 1.  
 Eugenio Escobar, 1.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Valiós, 1.  
 Eufrosina Rodríguez, 1.  
 D. Julián Rodríguez, 1.  
 D.<sup>a</sup> Edvigila Caño, 1.  
 D. Felipe Hierro, 1.  
 D.<sup>a</sup> Marcela Torres, 1.  
 D. Valerita Rodríguez, 1.  
 Lidro Fresno, 1.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Corons, 0,50.  
 D. Gregorio Calleja, 0,50.  
 Luis Rodríguez, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Romana Rodríguez, 0,50.  
 D. Eusebio Martín, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Concepción Harro, 0,50.  
 María Caballero, 0,50.  
 Petra Pérez, 0,50.  
 Pascuala Pérez, 0,50.  
 Ezequiel Maestro, 0,50.  
 D.<sup>a</sup> Mariqueta Pinacho, 0,50.  
 D. Matías Caño, 0,25.  
 Gumersindo Manzana, 0,25.  
 Julio Hernández, 0,25.  
 Gaspar González, 0,25.  
 Jacinto Caño, 0,25.  
 Cecilio Ramón, 0,25.  
 Roman Fraite, 0,25.  
 Esteban Manzana, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Adolfin del Caño, 0,25.  
 Concepción de Castro, 0,25.

D.<sup>a</sup> Catalina Oñde, 0,25.  
 Gregoria Baraso, 0,25.  
 Constanza Pérez, 0,25.  
 Dorotea Arroyo, 0,25.  
 Octaviana Pérez, 0,25.  
 Flores Caño, 0,20.  
 Cecilia González, 0,15.  
 D. Jerónimo Rajón, 0,5.  
 D.<sup>a</sup> Ruperta Rodríguez, 0,10.  
 D. Saturnino García, 0,10.  
 Francisco Rodríguez, 0,10.  
 Jacinto Caño, 0,10.  
 Raimundo Gago, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Natalia López, 0,10.  
 D. Julián Marino, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Catalina García, 0,10.  
 D. Eugenio Marín, 0,10.  
 Juan Pérez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Pérez, 0,10.  
 María Conde, 0,10.  
 Nicolasa Rodríguez, 0,10.  
 D. Arcadio Pérez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Concepción Caño, 1.  
 María Alonso, 5.  
 María Finlatres, 1,50.  
 D. Antonio González, 1,50.  
 D.<sup>a</sup> María Pía Zúñiga, 2,00.  
 Lorenzo González, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Higuera, 0,30.  
 Amalia González, 1.  
 Juana Crespo, 0,10.  
 Estanislada Higuera, 0,75.  
 Eulogia Crespo, 0,50.  
 Jacinta Casado, 0,30.  
 Catalina Larán, 0,10.  
 Gregoria González, 1,20.  
 Nemesia Casado, 0,10.  
 Celestina Laguna, 0,10.  
 Fermína Calero, 0,20.  
 Juliana González, 0,10.  
 Obdulia Campar, 0,10.  
 Eugenio Rodríguez, 0,10.  
 Abundia Saigón, 0,25.  
 Biza Rodríguez, 0,10.  
 Fulgencia S. José, 0,05.  
 Pía Hernández, 0,50.  
 Angélica Marín, 0,10.  
 Eusebio González, 0,15.  
 María González, 0,20.  
 Tonaca Jiménez, 0,15.  
 Dorotea Barceruete, 0,75.  
 María de Fuentes, 0,50.  
 Nicolasa S. José, 0,20.  
 Matitona Pérez, 0,20.  
 Sofía Sanz, 0,25.  
 Eloisa Rodríguez, 0,25.  
 Donatila Rodríguez, 0,25.  
 Petra Barceruete, 0,50.  
 Elena González, 0,10.  
 Petra Calero, 0,20.  
 Felisa González, 2.  
 Demeoria González, 0,15.  
 Estanislada Domínguez, 0,20.  
 Agustina Vascos, 0,20.  
 Paula Domínguez, 0,25.  
 Juana Domínguez, 0,25.  
 Victoria Mulán, 0,10.  
 Matea Rodríguez, 0,05.  
 María González, 0,10.  
 Paulina González, 0,10.  
 Gregoria López, 0,10.  
 Gregoria Mañas, 0,10.  
 Hermenegilda Higuera, 0,25.  
 Marcela González, 0,50.  
 Pascuala Larán, 1.  
 Jacinta Rodríguez, 0,10.  
 Cayotana Merced, 0,25.  
 Josefa Mirán, 0,25.  
 Francisco Rodríguez, 0,25.  
 Desideria Casado, 0,25.  
 Martina González, 0,15.  
 Lucía Fernández, 0,10.  
 Juana Vázquez, 0,25.  
 Narcisca González, 0,50.  
 Atilana Oselmín, 0,25.  
 María González, 0,25.  
 Alejandra Gómez, 0,25.

D.<sup>a</sup> Olifera Casado, 0,50.  
 Juana Casado, 0,10.  
 Nicolasa Mirán, 0,25.  
 Modesta Ferratudo, 0,25.  
 Sara Rodríguez, 0,10.  
 Donatila González, 0,50.  
 Juliana Higuera, 0,10.  
 Eusebia Laguna, 0,25.  
 Adelina Egea, 0,25.  
 Fulgencia de la Biaz, 0,25.  
 Isabel Rodríguez, 0,05.  
 Ambrosio Rojo, 0,20.  
 Felipa Fernández, 0,50.  
 Felicitas Galicia, 0,10.  
 Justina Barceruete, 0,25.  
 Agustina Alvarez, 0,20.  
 Bernabéa Isabel, 0,20.  
 Margarita Suárez, 0,50.  
 Marcelo Hidaiga, 1.  
 Justina Laguna, 0,10.  
 Cristina Mirán, 0,25.  
 Josefa Olivares, 0,20.  
 E. Vira Larán, 0,05.  
 Victoria Saáez, 0,20.  
 Sofía Rodríguez, 0,25.  
 María Pérez, 0,10.  
 Perfecta Laguna, 0,15.  
 Escolástica González, 0,20.  
 Nicolasa Laguna, 0,10.  
 Estuviges López, 0,30.  
 Andrea Casado, 0,15.  
 D. Doegracia Martín, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Crespo, 0,10.  
 Jacinta Barceruete, 1.  
 Casilda Saáez, 1,50.  
 D. Fabiano Rodríguez, 1.  
 Ayuntamiento de Villacarralón, 2.  
 D. Santiago Ibáñez, 0,25.  
 Andrés del Amo, 1.  
 Callano Parro, 1.  
 D.<sup>a</sup> Perfecta Parro, 1.  
 Clara Rojo, 1.  
 Quintina Rojo, 1.  
 Petela de la Vega, 0,60.  
 D. Santiago Ibáñez, 0,50.  
 Andrés Barceruete, 0,50.  
 Francisco Rojo, 0,50.  
 Justo Rojo, 0,50.  
 Gregorio Marín, 0,50.  
 Benito Fresno, 0,50.  
 José Rojo, 0,40.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Parro, 0,30.  
 D. Felipe del Pozo, 0,25.  
 Basilio Rojo, 0,25.  
 Julián Tejedor, 0,25.  
 F. del López, 0,25.  
 Florentino Alvarez, 0,25.  
 Justo Parro, 0,25.  
 Mariano López, 0,25.  
 Tomás Parro, 0,25.  
 Nicolás Fresno, 0,25.  
 Benito del Pozo, 0,25.  
 Tomás Ibáñez, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Cimas, 0,25.  
 D. Víctor González, 0,25.  
 Eusebio Higuera, 0,20.  
 Tomás González, 0,25.  
 Félix Vega, 0,25.  
 Marcelo Crespo, 0,25.  
 Eugenio Parro, 0,25.  
 D.<sup>a</sup> María Asensio, 0,20.  
 D. Ambrosio Alonso, 0,20.  
 Sabino Rojo, 0,20.  
 Sixto del Pozo, 0,20.  
 Esteban Parro, 0,15.  
 Francisco Parro, 0,15.  
 Tomás Higuera, 0,10.  
 Benigno Gómez, 0,10.  
 María Gómez, 0,10.  
 Miguel Hernández, 0,10.  
 Gumersindo Parro, 0,10.  
 Florencio Gómez, 0,10.  
 Anisao Alvarez, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Hernández, 0,10.  
 D. Justo de la Fuente, 0,10.  
 Fortunato del Pozo, 0,10.  
 Félix Gordón, 0,10.

D.<sup>a</sup> María Bueno, 0,10.  
 D. Luis Martínez, 0,10.  
 Romualdo Rojo, 0,10.  
 Bonifacio López, 0,10.  
 Raimundo Alonso, 0,10.  
 Santiago Borge, 0,10.  
 Félix Pardo, 0,10.  
 E. las Mortils, 0,10.  
 Laureano Rojo, 0,10.  
 Marcialo Mero, 0,10.  
 D.<sup>a</sup> María Rojo, 0,10.  
 D. Feliciano Vega, 0,10.  
 Ceferino Gómez, 0,05.  
 Lucas Candales, 0,05.  
 Ramón de la Vega, 0,05.  
 Mariano Ramón, 0,05.  
 Alejandro Almaraz, 0,05.  
 Miguel de la Fuente, 0,05.  
 Felipe Gómez, 0,05.  
 Miguel Pardo, 0,05.  
 D.<sup>a</sup> Ángela Cimas, 0,05.  
 D. Manuel Alorzo, 0,05.  
 Francisco Montolio, 0,05.  
 Hmo. señor Comisario Regio de Fomento, 10.  
 Señor Secretario de Idem, 2.  
 Señor Oficial de Idem, 1.  
 Dos Ordenanzas de Idem, 1.  
 Alcalde y vecinos de Cuercos de Campos, 15.  
 D. Serafín García, 3.  
 Matías Cuesta, 3.  
 José M. Saler, 3.  
 V. Jesús Sanz, 3.  
 Círculo Literario, 25.  
 D.<sup>a</sup> Cándida Prieto, Viuda de González Anterán, 50.  
 Señores Hijos de Mollaeer, 5.  
 D. Augusto Fernández de la Reguerz, 5.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Prieto, 1.  
 D. Demetrio Iglesias, 0,25.  
 Andrés Fonseca, 0,25.  
 Domingo Prieto, 0,10.  
 Eustaquio Vicente, 0,50.  
 Doroteo Rodríguez, 0,25.  
 Gregorio Villar, 0,75.  
 Ramón Hernández, 0,10.  
 Z. Ho López, 0,10.  
 Oástor Sánchez, 0,20.  
 Pedro Fonseca, 0,20.  
 Deogracias Vicente, 0,20.  
 Total, 4121 14 pesetas.

### Inspección general de Sanidad exterior.

#### CIRCULAR

Para debido conocimiento del comercio é interesados se hace público que, según comunicó nuestro General en su nombre, el Gobierno Imperial otomano, ha notificado la prohibición de la importación en Turquía de los géneros siguientes, procedentes de países donde exista la peste, el cólera ó la fiebre amarilla:

Frutas secas, legumbres, lencerías, vestidos, alfombras usadas, trapos, pieles, cuernos, cueros, pelos, pezuñas, despojos frescos de animales y pescados salados.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

En virtud de examen, y por orden de 16 del corriente mes, ha sido nombrado Mero del Instituto general é técnico de Vitoria, D. Luis González y Antón, número 124 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silvels.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Sebastián Simó, Director de la Isleña Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro C, segundo grupo, Baleares, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en la que solicita la aprobación de las tarifas para 1915:

Visto el artículo 39 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que con arreglo á este artículo, el contratista debe someter anualmente á la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas sin la previa autorización de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se publiquen en la GACETA DE MADRID el proyecto de tarifas para 1915, presentado por la Compañía Isleña Marítima, á fin de que, en el plazo máximo de treinta días, informen las Cámaras de Comercio y demás entidades análogas que lo estimen conveniente (véase Anexo núm. 2), y

2.<sup>o</sup> Que se remita un ejemplar de dicho proyecto á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, para que asimismo emitan su informe, entendiéndose que, si no lo verifican dentro del indicado plazo de treinta días, se considerarán que están conformes con la aprobación de las tarifas de que se trate.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las tarifas de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 11 de Septiembre de 1914.—El Director general, Alas Pumarino.

A los Excmos. señores Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.

#### Dirección General de Obras Públicas.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castelló de Ampurias, solicitando autorización para alumbrar aguas subterráneas del río Muga, con destino al abastecimiento de la población:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á las disposiciones vigentes, que no se ha presentado ninguna reclamación y que los informes son favorables:

Considerando las obras aceptables, que no se causa perjuicio á tercero y re beneficia la villa que se ha de abastecer,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien

otorgar la concesión con arreglo á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al Ayuntamiento de Castelló de Ampurias para alumbrar aguas subterráneas del río Muga en aquel término municipal, para el abastecimiento de la población hasta el volumen de 200 metros cúbicos diarios que al efecto ha solicitado.

2.<sup>a</sup> Las obras se llevarán á cabo con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero D. Eugenio E. Erich en 20 de Marzo de 1912, en todo lo que se oponga á las presentes condiciones.

3.<sup>a</sup> Se modificará el pliego de condiciones facultativas del proyecto, sustituyendo los artículos 11 y 38 al 44, ambas inclusive, por otros en los que se prescriban las de resistencia, buen servicio y buena conservación, á que deberán satisfacer las tuberías y accesorios de las mismas que hayan de emplearse en la ejecución de las obras, las cuales podrán ser de hierro, acero ó fundición, y excluyendo de las condiciones cuanto tienda á prescribir detalles, tanto de material como de forma y especiales de determinados sistemas de tuberías.

4.<sup>a</sup> El estribo de la galería de filtración más apartado del río se construirá en igual forma y disposición que la proyectada para el antiguo cauce.

5.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado á partir de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el de dos años, á partir de la misma fecha, debiendo la entidad concesionaria dar cuenta á la División Hidráulica del Pirineo Oriental, que queda encargada de su inspección, del día en que se emprendan y de aquél en que terminen.

6.<sup>a</sup> Todos los gastos que la inspección de las obras ocasionen serán de cuenta de la Corporación concesionaria.

7.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras de alumbramiento se expedirá á la entidad concesionaria el título de propiedad de las aguas alumbradas, con arreglo al número 7 de la Real orden de 5 de Junio de 1883, previa acta, que deberá ser elevada á la aprobación de la Superioridad, firmada por el Ingeniero encargado de la inspección y por el Alcalde de Castelló de Ampurias, en la que se consignen las condiciones en que se han ejecutado las obras y el resultado de los aforos de las aguas alumbradas.

8.<sup>a</sup> La concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad.

9.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones implicará la caducidad de la concesión.

10. Antes de destinar las aguas al consumo público se fijará de un modo científico las condiciones de pureza de las mismas en su origen y en el depósito, y de no reunir todas las condiciones de pureza y potabilidad que la higiene demanda, se prohíbe el uso de las mismas como bebida.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores, y presentado la póliza de 100 pesetas que exige la vigente ley del Timbre, y que queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Calderón. Señor Gobernador civil de Gerona.